"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

RIVAROLA ALPACA Vanessa Maria FAU 20556097055 soft

CAICO MORALES Katherin Victoria FAU 20556097055 soft

ARENAS ESPINOZA Julissa FAU 20556097055 soft

BOHORQUEZ RODRIGUEZ Julio Cesar FAU 20556097055 soft

VALENCIA SOLANO Juan Jose FAU 20556097055 soft

LOPEZ MINAYA Dina Soledad FAU 20556097055 soft

CHICCHON UGARTE Eduardo FAU 20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00970-2022-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **EDUARDO CHICCHÓN UGARTE**
Especialista en Ingeniería I

DINA SOLEDAD LOPEZ MINAYA
Especialista I en Ingeniería y Descripción de Proyectos

VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA
Especialista Legal II

KATHERIN VICTORIA CAICO MORALES
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Profesional Titulado en Biología Nivel II

JULIO CESAR BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ
Especialista Social del GTE Social Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica Nivel II

ASUNTO : Evaluación del "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari",* presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

REFERENCIA : T-ITS-00139-2022 (02.06.2022)

FECHA : San Isidro, 30 de setiembre de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 02 de junio de 2022, Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Titular acreditó a Grupo Átomo S.A.C.[1], como la consultora encargada de la elaboración del ITS.

1.2. Mediante Oficio N° 00830-2022-SENACE-PE/DEIN[2], de fecha 07 de junio de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.

1.3. Mediante Oficio N° 00831-2022-SENACE-PE/DEIN[3], de fecha 07 de junio de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, **DGDPI del MINCU**), emitir opinión técnica sobre el ITS en materia de evaluación, en aspectos de su competencia.

1.4. Mediante Oficio N° 00896-2022-SENACE-PE/DEIN[4], de fecha 23 de junio de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud para emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.

1.5. Mediante Oficio N° 00897-2022-SENACE-PE/DEIN[5], de fecha 23 de junio de 2022, la DEIN Senace reiteró a la DGPI del MINCU la solicitud para emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.

1.6. Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 28 de junio de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0932-2022-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0122-2022-ANA-DCERH/RCYR, mediante el cual otorgó Opinión Técnica Favorable al ITS, en el marco de sus competencias.

1.7. Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 04 de julio de 2022, la DGDPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000315-2022-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000104-2022-DGPI-FAC/MC donde se concluye que, que de acuerdo con la información que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), a la fecha, no se ha identificado ninguna localidad perteneciente a pueblos indígenas u originarios.

1.8. Mediante Auto Directoral N°00245-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de julio de 2022, la DEIN Senace trasladó al Titular el Informe N°00651-2022-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual formuló veintidós (22) observaciones al ITS.

1.9. Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 25 de julio de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1851-CIST2-

---

1 De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Grupo Átomo S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

2 Notificado el 08 de junio de 2022.

3 Notificado el 07 de junio de 2022.

4 Notificado el 27 de junio de 2022.

5 Notificado el 27 de junio de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

V solicitando ampliación del plazo para la entrega del levantamiento de observaciones formuladas mediante Informe N°00651-2022-SENACE-PE/DEIN.

1.10. Mediante Auto Directoral N°00273-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de julio de 2022, la DEIN Senace concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones formuladas mediante Informe N°00651-2022-SENACE-PE/DEIN.

1.11. Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N°1861-CIST2-V mediante la cual adjuntó el levantamiento de observaciones formuladas al ITS.

1.12. Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1890-CIST2-V adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones ingresado mediante DC-4.

1.13. Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1896-CIST2-V adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones ingresado mediante DC-4.

1.14. Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1904-CIST2-V adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones ingresado mediante DC-4.

1.15. Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1910-CIST2-V adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones ingresado mediante DC-4.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar el "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari"*; debiéndose verificar que cumpla con los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036- 2020-MTC/01.02, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) y, que las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00245-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00651-2022-SENACE-PE/DEIN; hayan sido debidamente absueltas con la información presentada por el Titular, mediante DC-4, DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8 del T-ITS-00139-2022; a fin de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto; ii) no otorgar conformidad al ITS; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace[6].

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM[7], se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.2.2. Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional[8], acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

> **"*Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***
> *En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto*

---

6 Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

7 Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

8 **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**
"Artículo 1.- Objeto
La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

"***Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

"***Artículo 51. Modificación del estudio ambiental***
(…)
51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."[9]

[9] La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

En esa línea, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

> "***Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos***
> *El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".*

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 de fecha 03 de abril de 2007, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el "*Informe Final del Estudio de Impacto Social Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos-Puente Inambari"*; con lo cual acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular bajo el supuesto de construcción de áreas auxiliares, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02, a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.3 Justificación técnica del ITS

El Titular señaló que actualmente, que el proyecto se encuentra en la etapa de Explotación y Conservación. La etapa de Explotación comprende la operación de la infraestructura propiamente dicha, servicios generales, entre otros; mientras que la etapa de conservación tiene el objetivo de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía según el diseño original del contrato de concesión y de las posteriores modificaciones aprobadas.

Las áreas auxiliares propuestas, Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI propuestas en el presente ITS brindarán soporte durante las actividades de conservación y mantenimiento rutinario, emergencia y periódico en el Tramo Urcos km

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

000+000 – Puente Inambari km 246+437,49 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari.

En ese sentido, el supuesto legal del presente ITS se fundamenta en el literal "a" del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, dado que propone la construcción de áreas auxiliares, plantas de chancado y asfalto km 54+200 LI del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari.

2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la GRUPO ATOMO S.A.C.[10] y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022.

2.5 Situación actual del Proyecto

2.5.1. Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobado

Mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 de fecha 03 de abril de 2007, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2 Urcos – Puente Inambari; el mismo que obtuvo la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) mediante Resolución Directoral N° 00189-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de julio de 2017 y se actualizó mediante Resolución Directoral N°00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2020.

2.5.2. Características técnicas del Proyecto aprobado

El siguiente cuadro se detallan las principales características generales del Proyecto con IGA aprobado:

Cuadro N° 2 Características generales del Proyecto con IGA aprobado

[10] De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

<table>
<tr><th>Características generales</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Ubicación</td><td>El Tramo N° 2 Urcos-Puente Inambari se ubica en:
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Progresiva</th><th colspan="3">Coordenadas UTM WGS 84</th></tr>
<tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th><th>Zona</th></tr>
<tr><td>Inicio</td><td>km 00+000</td><td>218 851,45</td><td>8 485 352,13</td><td>19 Sur</td></tr>
<tr><td>Fin</td><td>km 246+437,49*</td><td>350 062,87</td><td>8 541 937,74</td><td>19 Sur</td></tr>
</table>
*Corresponde a lo ejecutado. Lo que se aprobó en el IGA fue hasta el km 300+00.</td></tr>
<tr><td>Características de Diseño</td><td>A continuación, se describe las principales características:
<table>
<tr><td>Longitud</td><td>246,44 km</td></tr>
<tr><td>Ruta</td><td>026B</td></tr>
<tr><td>Tipo de pavimento</td><td>Tratamiento superficial bicapa de 2,5 cm</td></tr>
<tr><td>Velocidad directriz</td><td>60 km/h</td></tr>
<tr><td>Ancho de calzada</td><td>6,60 m</td></tr>
<tr><td>Ancho de berma</td><td>1,20 a cada lado</td></tr>
<tr><td>Bombeo</td><td>2,5 %</td></tr>
<tr><td>Derecho de vía</td><td>12 m a cada lado del eje vial</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Área de Influencia Directa</td><td>El área de influencia directa comprende una franja de 200 m a cada lado de la vía, hasta un máximo de 2 a 3 km a cada lado del eje de la vía.</td></tr>
<tr><td>Área de Influencia Indirecta</td><td>El área de influencia indirecta abarca; la red vial vinculada, cuencas hidrográficas, composición y ordenamiento geopolítico, áreas naturales protegidas, áreas productivas agrícolas y forestales, y, presencia de población indígena.</td></tr>
</table>

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

2.6 Descripción técnica del ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

a. Ubicación

Los siguientes cuadros presenta la ubicación de las dos (02) instalaciones auxiliares que propone el Titular.

Cuadro N° 3 Ubicación de la Planta chancadora km 54+200 LI

Vértice	Coordenadas*		Área (m²)	Perímetro (m)
	Norte	Este		
1	8 493 981,82	239 856,26	15 812,45	600,08
2	8 493 973,97	239 877,18		
3	8 493 976,90	239 892,39		
4	8 494 011,19	239 898,36		
5	8 494 062,32	239 893,80		
6	8 494 143,91	239 860,08		
7	8 494 212,06	239 828,50		
8	8 494 218,75	239 794,07		
9	8 494 196,97	239 789,62		
10	8 494 145,13	239 794,21		
11	8 494 102,28	239 804,19		
12	8 494 068,20	239 808,25		
13	8 494 037,99	239 806,73		
14	8 494 003,27	239 819,57		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Vértice	Coordenadas*		Área (m²)	Perímetro (m)
	Norte	Este		
15	8 494 003,70	239 838,41		
16	8 494 005,56	239 853,30		

*Sistema UTM, zona 19, datum WGS84
Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

Cuadro N° 4 Ubicación de la Planta de mezcla asfáltica km 54+200 LI

Vértice	Coordenadas*		Área (m²)	Perímetro (m)
	Norte	Este		
1	8 493 869,46	239 770,93	11 665,62	452,24
2	8 493 901,46	239 803,20		
3	8 493 901,97	239 816,36		
4	8 493 919,97	239 835,55		
5	8 493 922,55	239 841,70		
6	8 494 020,33	239 802,42		
7	8 494 011,70	239 793,47		
8	8 494 001,63	239 774,79		
9	9 493 995,47	239 752,85		
10	8 494 005,90	239 749,00		
11	8 494 006,02	239 738,65		
12	8 494 003,54	239 722,51		
13	8 493 971.15	239 723,74		
14	8 493 947,12	239 729,91		
15	8 493 896,03	239 725,77		

*Sistema UTM, zona 19, datum WGS84
Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

b. Características técnicas

- Planta chancadora km 54+200 LI

La planta chancadora con casas de fuerza, oficinas y un almacén, así como dos (02) áreas de acopio. El primer acopio esta referido a la zona donde recibirá al material integral y el segundo acopio será para el material procesado (piedra chancada de 1'', ½'' y 3/8'' y arena natural y chancada). El plano del Anexo 6.4 del ITS presenta la distribución de la instalación auxiliar propuesta; y la siguiente imagen detalla el diagrama de flujo de la planta.

Imagen N° 1: Diagrama de flujo de la Planta Chancadora km 54+200 LI

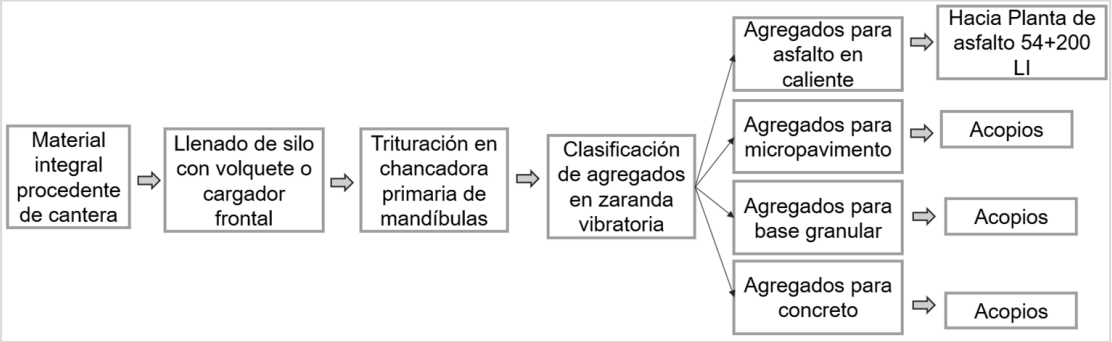

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Asimismo, cabe precisar que el material que será suministrado a la planta chancadora provendrá de la cantera Carhuayo 3, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0765-2015-MTC/16 para tales fines[11]. Además, adjunto la ficha de caracterización correspondiente en el Anexo 7 del ITS.

- Planta de mezcla asfáltica km 54+200 LI

Contará con zonas de servicio tales como área de acopio de top y soil, casa de fuerza, tanques PEN[12] para cemento asfaltico, zona de mezcla asfáltica, almacenes, oficina, empalizada, silos de alimentación, secador y mixturador y zona de acopio de agregados; para una producción de 264 m^3/día de mezcla asfáltica. El Anexo 6.4 del ITS presenta los planos con la distribución de áreas de la referida instalación auxiliar.

Considerando que la planta trabajará con material asfaltico, el Titular señaló que la zona donde se emplazará la planta de asfalto contará con un piso de concreto a fin de evitar la contaminación del suelo. Asimismo, las zonas de mezcla asfáltica y tanques PEN contarán con un cordón de suelo (a manera de barrera de contención) de 0,75 m de ancho y 0,3 m de alto; las cuales contarán con una geomembrana a manera de impermeabilización. Asimismo, durante la etapa de operación, la zona de mezcla asfáltica contará con mantas impermeables que sobrepasarán los cordones de contención y serán abiertos únicamente para la disposición de mezcla asfáltica. Además, adjunto la ficha de caracterización correspondiente en el Anexo 7 del ITS.

La siguiente figura detalla la ubicación de las instalaciones auxiliares propuestas por el Titular.

[11] Adjuntó la citada resolución en el Anexo 11 del ITS.
[12] Almacenamiento de asfalto liquido en tanques térmicos horizontales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto

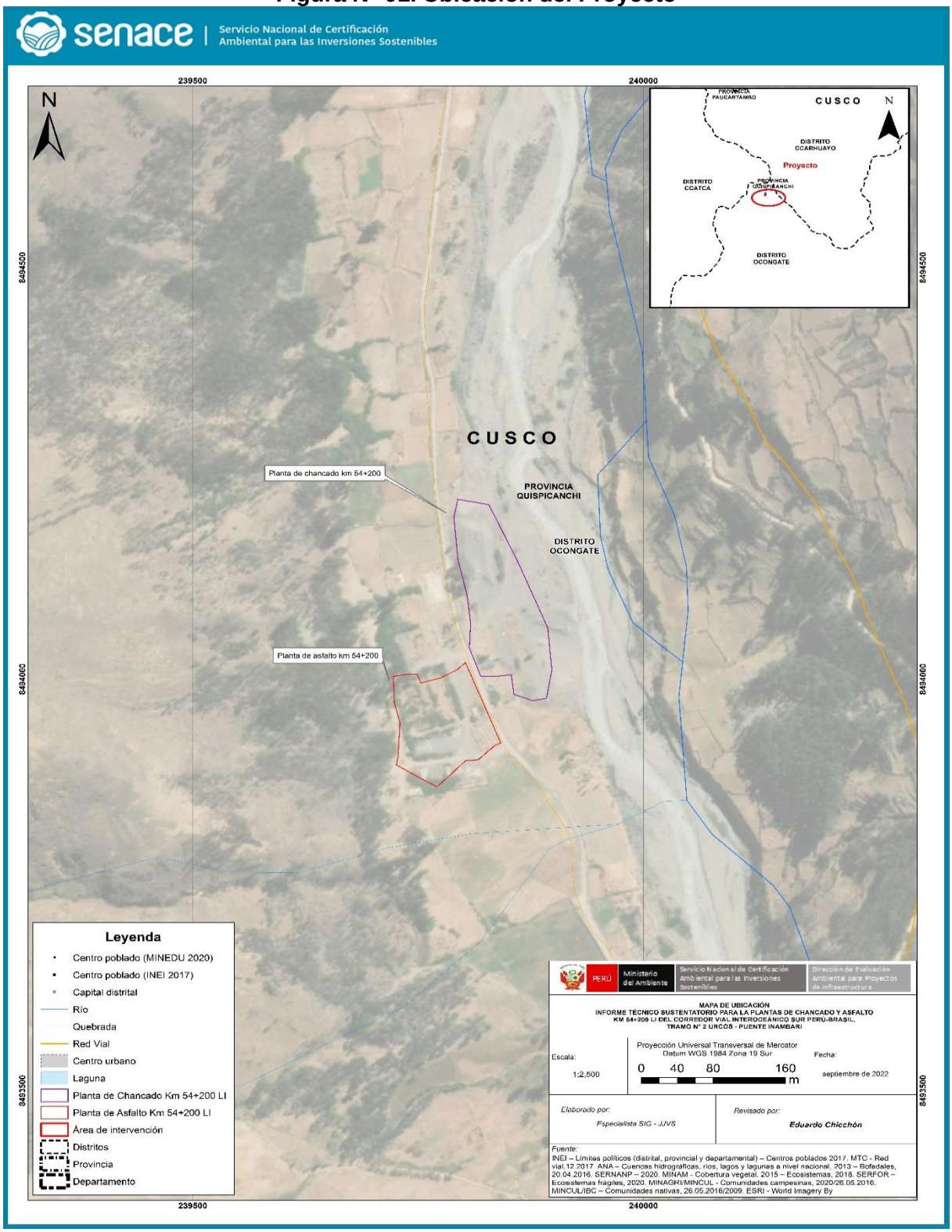

Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017, MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 2020, MINAGRI/MINCUL – Comunidades campesinas, 2020/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. ESRI – World Imagery By.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.6.2. Etapas del Proyecto (ITS)

Las etapas y actividades propuestas en el ITS se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 Etapas y actividades del ITS

Etapa	Actividad	
Implementación	Adecuación de la superficie y accesos ingreso y salida a las plantas de chancado y asfalto km 54+200 LI	
	Desbroce, conformación y nivelación del terreno	
	Delimitación de las áreas de trabajo	
	Señalización de los accesos y áreas de trabajo	
	Movilización de equipos, maquinarias de las plantas de chancado y asfalto	
	Posicionamiento y montaje de las plantas de chancado y asfalto	
Operación	Operación de la planta de chancado km 54+200 LI	Extracción y traslado de material de la cantera
		Descarga de materiales en la tolva de recepción
		Separación granulométrica/fragmentación del material
		Transporte de material hacia el acopio de agregado
		Mantenimiento de la planta de chancado
		Operación zona de servicios (casa fuerza, almacén contenedor y oficina)
	Operación de la planta de asfalto km 54+200 LI	Producción y transporte de mezcla asfáltica
		transporte y descarga de material pétreo
		Mantenimiento de la planta de asfalto
		Operación de los acopios
		Operación del almacén y oficina de equipos
		Operación de silos de almacenamiento, empalizada, tanques de PEN y casa de fuerza
Etapa de cierre de las plantas de chancado y asfalto km 54+200 LI	Plantas de chancado y plan de asfalto km 54+200 LI	Limpieza general del área del trabajo
		Conformación y nivelación de las áreas
		Desmovilización de la maquinaria utilizada
		Desmontaje y desmovilización de los equipamientos de la planta de asfalto

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

2.6.3. Recursos requeridos por el Proyecto

a. Mano de obra

La cantidad de mano de obra requerida durante todas las etapas de Proyecto es de un (01) capataz, (03) operarios y un (01) señalero, siendo un total de cinco (05) personas.

b. Materiales y/o insumos

A continuación, se detalla los materiales y/o insumos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 6 Materia prima e insumos

Descripción	Cantidad
Agregados*	5,51 m^3
Arena natural*	38,57 m^3
Piedra chancada*	55,11 m^3
Cemento*	11,02 m^3
Geomembrana HDPE (espesor 0.5 mm)	510 m^2
Ligante bituminoso* tipo de asfalto: Pen 60/70 plus	1 952,4 galones/m^3 - mes
Aditivo tipo de aditivo: Adhesol 5000	43,5 kg/m^3

* Empleados en el proceso de impermeabilización de la planta de asfalto km 54+200 LI
Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Se precisa que la cantidad de material que procesará la planta de chancado se detalla en el Cuadro 16 del ITS; asimismo, la cantidad de material utilizado en la planta de mezcla asfáltica se resumen en el Cuadro 21 del ITS. Asimismo, adjuntó las Hojas MSDS de los insumos en el Anexo 14 del ITS.

c. Maquinaria y equipos

El siguiente cuadro detalla las maquinarias requeridas en las diferentes etapas del Proyecto materia del ITS.

Cuadro N° 7 Maquinaria requerida

Maquinarias	Cantidad
Motoniveladora	1
Retroexcavadora	1
Volquetes	2
Cargador frontal	1
Cisterna para el traslado de agua	1
Camión cisterna de combustible	1
Tractor	1
Planta de chancado (alimentador tipo Grizzly, chancadora primaria de mandíbulas, chancadora cónica, fajas transportadoras)	1
Planta de asfalto (silos de alimentación, secador, sistema de filtraje, mixturador, silos de almacenamiento)	1

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

El Titular indicó que el mantenimiento de estos equipos y/o maquinarias se realizará en centros de maestranza de terceros autorizados.

2.6.4. Servicios requeridos por el Proyecto

a. Consumo de agua

El Titular cuenta con una autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0063-2022-ANA-AAA.UV, cuyo punto de captación se ubica en la quebrada Choco-Mapacho, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Puntos de captación de agua

Fuente	Coordenadas*	
	Este (m)	Norte (m)
Río Choco - Mapacho	247 581	8 488 282

*Sistema UTM, zona 19, datum WGS84
Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

A partir de los volúmenes otorgados se realizó el balance hídrico, según se detalla en el siguiente cuadro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 9 Balance hídrico

Descripción	Volumen otorgado (m³/mes)												Volumen total (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Volumen otorgado (m³)	621,94	561,75	621,94	601,88	621,94	601,88	621,94	621,94	601,88	921,94	601,88	621,94	7 322,88
Volumen en uso por el DME km 62+300 LD (m³)*	124,39	112,35	124,39	120,38	124,39	120,38	124,39	124,39	120,38	124,39	120,38	124,39	1 464,6
Volumen en uso por el DME km 62+000 LD (m³)**	124,39	112,35	124,39	120,38	124,39	120,38	124,39	124,39	120,38	124,39	120,38	124,39	1 464,6
Volumen a utilizar (m³)	124,39	112,35	124,39	120,38	124,39	120,38	124,39	124,39	120,38	124,39	120,38	124,39	1 464,6
Balance hídrico (m³)	248,77	224,7	248,77	240,74	248,77	240,74	248,77	248,77	240,74	248,77	240,74	248,77	2 929,08

* Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00069-2022- SENACE-PE/DEIN
** Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00072-2022- SENACE-PE/DEIN
Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

El recurso será extraído de la fuente a través de un sistema de bombeo (motobomba de 5 HP), la cual bombeará el agua hacia un camión cisterna que conducirá el recurso hacia el área de las instalaciones auxiliares descritas en el ITS

Respecto del consumo de agua para el personal, señaló que se abastecerá de un proveedor autorizado, cuya agua cuente con los requisitos sanitarios correspondientes.

b. Combustible

Las máquinas y/o equipos que requieran de combustible serán abastecidos en servicentros autorizados para tales fines fuera del área del Proyecto y mediante camiones cisterna que brindan soporte a las actividades del CVIS Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari. El siguiente cuadro detalla la demanda de combustible que será requerido.

Cuadro N° 10 Demanda de combustible

Equipo/maquinaria	Combustible (gal.)	Etapa		
		Implementación	Operación	Cierre
Motoniveladora	Diesel	1050	2100	350
Retroexcavadora		1050	2100	350
Volquetes		2340	4680	780
Cargador frontal		1050	2100	350
Cisterna para el traslado de agua		750	1500	250
Camión cisterna de combustible		600	1200	200
Tractor		450	900	150

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

El abastecimiento se realizará mediante camiones cisterna de proveedores autorizados por la entidad competente, los cuales contará con un kit antiderrames. Al momento del abastecimiento se colocará una bandeja de retención debajo de la tapa del suministro, entre otras medidas que aseguren la preservación del medio físico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.6.5. Generación de residuos sólidos, aguas residuales, ruido, vibraciones y emisiones atmosféricas

a. Residuos sólidos

El manejo de los residuos se ejecutará en función al Programa de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el IGA del Proyecto del Titular. El siguiente cuadro presenta el resumen de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en el Proyecto materia del ITS debido a la ejecución de sus actividades.

Cuadro N° 11 Generación de residuos

Tipo		Cantidad
Domésticos		0,087 t/mes
No peligrosos	Metales - latas	90 kg/mes
Peligrosos	Plásticos	60 kg/mes
	Papel y cartón	75 kg/mes
	Vidrio	60 kg/mes
	Material contaminado con aceites, grasas y combustible	15 kg/mes

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

b. Efluentes

Debido a la ejecución de actividades en el Proyecto, se instalará un baño químico portátil para los trabajadores de las diferentes etapas; cuyos efluentes domésticos serán manejados por una EO-RS autorizada por MINAM hasta su disposición final. El siguiente cuadro presenta el resumen de la generación de efluentes domésticos.

Cuadro N° 12 Generación Efluentes domésticos

Etapa	Efluentes (m^3)
Habilitación	0,24
Operación	5,28
Cierre	0,24

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

Asimismo, precisó en el ítem 3.5.6.2 (folio 095) de la DC-7 del ITS que el Proyecto no generará efluentes industriales en ninguna de sus etapas.

c. Emisiones atmosféricas

Para el cálculo de emisiones atmosféricas se ha considerado los factores de emisión en g/km evaluados a una velocidad de 20 km/hora, de acuerdo con las consideraciones de la AP-42 de la norma EPA[13]. El siguiente cuadro presenta los resultados, calculados en función a la distancia recorrida de las maquinarias que serán empleadas en el Proyecto.

Cuadro N° 13 Estimación de emisiones atmosféricas

Compuesto	Emisión (gr/día)
CO	118,69
NO_X	232,06
Material Particulado	37,65

[13] Compilation of Air Emissions Factors de la U.S. Environmental Protection Agency

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SO_X	17,43

Nota: Cálculos estimados para una distancia recorrida de 15 km/día.
Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

Cabe señalar que las actividades del Proyecto son trabajos realizados de manera no continua y que el Titular ejecutará medidas de control que limiten la emisión y dispersión del polvo.

d. Ruido y vibraciones

El siguiente cuadro presenta los niveles de ruido y vibración estimados que generarán las maquinarias durante las actividades que se realicen en el Proyecto.

Cuadro N° 14 Generación de ruido y vibraciones

Maquinaria	Ruido (dB)	Vibración (m/s^2)
Motoniveladora	83 - 95	0,5
Retroexcavadora	83 - 95	0,5
Volquetes	83 - 95	0,5
Cargador frontal	110 - 120	0,5
Cisterna para el traslado de agua	83 - 95	0,5
Camión cisterna de combustible	83 - 95	0,5
Tractor	110 - 120	0,5

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

2.6.6. Tiempo de ejecución

A continuación, se muestra la duración de cada etapa del Proyecto.

Cuadro N° 15 Tiempo de ejecución

Etapa	Duración
Implementación	1 mes
Operación	22 meses
Cierre	1 mes

Fuente: Expediente T-ITS-00139-2022

2.6.7. Inversión

Se prevé que la inversión para la Planta Chancadora km 54+200 LI y la Planta de mezcla asfáltica km 54+200 LI será de US$ 160 000,00.

2.7 Evaluación técnica del ITS presentado

2.7.1. Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El ITS está relacionado con el *"EISA del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil - Tramo N° 2"*; refirió al *"Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñampari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril de 2007; el mismo que, fue categorizado con Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de julio de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El Titular precisó que las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto "*Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari*", propuesta en el presente ITS, se ubicará dentro del Área de Influencia Directa (AID) del referido Proyecto con IGA Aprobado.

De la revisión de la información presentada, se verifica que el Titular precisó que el DME km 62+000 LD, no afectará centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la implementación de la referida instalación auxiliar permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.2. Respecto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados

a) Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022, se resume lo siguiente:

El Titular precisó que el área de estudio donde se ubican las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI, se encuentra en el distrito Oncogate, provincia Quispicanchis, departamento Cusco, a una altitud de 3500 m.s.n.m. aproximadamente y clima frío, lluvioso con otoño e invierno secos - B(o,i)C'[14]; por consiguiente, para caracterizar las características meteorológicas de la zona, empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "*Ccatcca*"[15] y precisó que la temperatura máxima oscila entre 16,5 °C - 36,0, mientras que temperatura mínima promedio oscila entre 9,5°C - 4°C; la precipitación máxima registrada fue de 200,0 mm (verano) y la mínima de 20 – 0 mm (invierno); en cuanto a la humedad relativa indicó que se encuentran entre los 69,1% y 98,3%; respecto a la velocidad del viento identificaron una máxima de 10,9 m/s y una dirección predominante hacia el noroeste.

Asimismo, identificó a la unidad geológica[16] Depósito Aluvial (Qh-al) y Formación Ananea (SD-a). Respecto a la sismicidad, precisa que la zona de intervención de acuerdo a la Reglamento Nacional de Edificaciones modificado por Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, se encuentra asentada en la zona 2, que corresponde a una

---

14 Mapa de Clasificación Climática Nacional publicado el año 2020 por el SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú), de acuerdo con la clasificación climática según Warren Thornthwaite.

15 La E.M. "*Ccatcca*" es administrada por SENAMHI y los registros empleados (temperatura, precipitación, velocidad y dirección del viento) corresponden al periodo del año 2014 al 2021; si bien, la referida estación se encuentra aprox. a 16.9 km de distancia (lineal) del proyecto, el Titular sustentó la representatividad de los registros obtenidos de dicha E.M.; argumentando que el área donde se emplaza y el área del DME son similares en: Tipo de Clima, Altitud y la Zona de Vida.

16 El Titular declaró como fuente de información secundaria al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, realizado a escala 1:100 000, en el cuadrángulo 28-t (Ocongate).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

zona de sismicidad media; en relación a la intensidad sísmica, indicó que según la Carta de Intensidades Sísmicas publicadas por el Instituto de Defensa Civil - INDECI, la zona del área de estudio se encuentra en la zona de intensidad VII en la escala modificada de Mercalli (sobre un máximo de XI que se estima pueden ocurrir en sectores muy localizados del país). De acuerdo con esta circunstancia se considera que el riesgo sísmico en el área es poco significativo[17].

Asimismo, identificó en el área de intervención la unidad geomorfológica[18]: Fondo de Valle Aluvial Montañoso y Vertientes de montaña disectada. Respecto a los procesos morfodinámicos[19], identificó que los eventos más cercanos al área de estudio son los deslizamientos (a 294 m) e inundaciones (a 342m y 400 m); no obstante, precisó que dichos procesos no tienen influencia en el área de estudio. Así también, refiere que, el área de intervención se ubica en una zona de nivel medio de susceptibilidad ante la ocurrencia movimientos de masas.

Según el sistema Soil Taxonomy, la clasificación del suelo[20] correspondiente al área de estudio es Cuyo (Typic Ustorthents), Vilcanota (Typic Tropofluvents) y Challabamba (Typic Ustropets). Sobre la capacidad de uso mayor de tierras[21], la zona del área de estudio se caracteriza por presentar la unidad: Tierras aptas para cultivo en limpio con restricciones por suelo, erosión y clima (A2sec) y Tierras de Protección por suelo y erosión (Xse). Respecto al uso actual de la tierra[22], identificó en el área de estudio Terrenos sin uso y/o improductivos.

Respecto a la hidrografía e hidrología[23], precisó que las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI. pertenece a la cuenca del río Urubamba; identificando que el cuerpo de agua más próximo es el río Mapacho ubicado a una distancia aproximada de 35 y 105 metros con respecto a cada una de las áreas de evaluación; el cual, tiene un caudal medio de 420,68 m^3/s para un periodo de retorno para 100 años, y de 427,70 m^3/s para un periodo de retorno de 140 años.

---

17 Señalo según la Carta de Intesidades sismicas publicadas por el Instituto de Defensa Civil - INDECI

18 El Titular señaló que utilizó como fuente de información secundaria a la Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional Nº 063-2009-CR-CRG.CUSCO.

19 El Titular consulto el Sistema de Información Geológico y catastral Minero (GEOCATMIN), desarrollado por INGEMMET; y el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID), desarrollado por CENEPRED.

20 El Titular señaló que utilizó como fuente de información secundaria a la Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional Nº 063-2009-CR-CRG.CUSCO.

21 El Titular utilizó el Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura del Perú, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2009-AG.

22 El Titular utilizó para la categorización el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI), e imágenes de campo.

23 El Titular utilizó como fuente de información el Proyecto de ingeniería de detalle para la estabilización del sector crítico Km 061+061.00 – Km 061+300.00, IIRSA SUR, octubre 2018.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para caracterizar la calidad del aire y niveles de ruido utilizó información secundaria[24] en la cual, se observa que los parámetros: PM_{10}, $PM_{2,5}$, H_2S, CO, SO_2 y NO_2, se encuentran por debajo de los estándares establecidos para el ECA para aire[25]. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con los valores de la zona de aplicación: residencial en horario diurno y nocturno, establecidos en los ECA para ruido[26] encontrando que los valores de LAeqT evidencian que el punto de control se ubica por debajo de los valores estándar en horario diurno y nocturno; lo cual justificó indicando que los trabajos propuestos en el presente ITS no se realizarán en dicho horario.

Respecto al paisaje[27], evaluó la calidad, fragilidad y capacidad de absorción visual del paisaje; concluyendo que la calidad estética del paisaje es media; la capacidad de absorción visual media a alta; lo cual significa que dicho paisaje posee una alta y baja a media capacidad de mantener sus características a pesar de que se realicen actividades en él; en cuanto a la fragilidad visual es baja y media a alta.

b) Características del medio biológico

El Titular realizó la caracterización del medio biológico mediante el uso de fuente secundaria[28], la cual se detalla a continuación:

- **Zonas de vida:** el Titular indicó que, según el Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1995), el Proyecto se ubica en la zona de vida Bosque húmedo montano Subtropical.

- **Cobertura vegetal:** En base al Mapa Nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015), el Proyecto se superpone con el tipo de cobertura vegetal Matorral arbustivo (Ma) y Agricultura costera y andina (Agri).

- **Flora:** Se reportaron un total de doce (12) especies potenciales de flora distribuidas en 7 familias, siendo la familia Poaceae la que presentó mayor riqueza. Al respecto, ninguna de las especies potenciales reportadas se encuentra categorizada según el D.S. N° 043-2006-AG[29], la lista roja de la IUCN[30] ni están incluidas en los apéndices

---

24 El Titular para caracterizar la calidad de aire y ruido utilizó monitoreos realizados en junio del 2019 correspondiente al estudio "Ficha Técnica Ambiental para el Proyecto de Exploración Minera Pucaloma" presentada por la empresa Llankasunchis S.A.
aprobada mediante R.D. N° 186-2019/MINEM-DGAAM", utilizando a la estación AR-01 (Calidad de aire) y RU-01 (calidad de ruido), ubicadas aproximadamente a 14.1 km de la zona evaluada; motivo por el cual, justificó la representatividad de la información presentada, precisando que la zona donde se emplazan dichas estaciones y el área del DME, son similares en: zonas de vida, altitud, clima, fisiografía, tipos de suelo y fuentes aportantes; lo cual respaldó mediante mapas temáticos, y concluyó que la información presentada es representativa.

25 Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

26 Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

27 El Titular precisó que para el análisis de la calidad estética del paisaje se ha evaluado en base a los criterios de evaluación y puntuación de paisaje según el método indirecto de valoración aplicado por el United States Department of Agriculture (USD) Forest Service y Bureau of Land Management (BLM) de los Estados Unidos.

28 IIRSA Sur. 2021. Informe de Monitoreo Biológico Tramo 2.

29 Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

30 IUCN (2021). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de la Convención CITES[31]. Asimismo, ninguna de las especies reportadas tiene condición de endemismo.

- **Fauna:** Se reportaron 28 especies potenciales de fauna en total, las aves con 20 especies, una especie de anfibio; y siete (07) especies de mamíferos; de las cuales; ninguna especie se encuentra en categoría según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI[32]; ni según la lista roja de la UICN[33]; mientras que cinco (05) especies están incluidas en los Apéndices del Convenio CITES[34]. Por otro lado, no se reportaron especies endémicas.

- **Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento:** El área del Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de amortiguamiento.

c) Caracterización del medio socioeconómico y cultural

El Proyecto se ubica dentro de la jurisdicción del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. Asimismo, el Titular consideró, dentro del área de intervención del Proyecto, al centro poblado Chacachimpa.

Para la caracterización del medio social se ha utilizado, principalmente, información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, Directorio Nacional de Centros Poblados 2017; Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2018; Resultados definitivos de la Población Económicamente Activa 2017; Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, Base de datos Nacional de Estimación Poblacional 2022; Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS SUSALUD 2021; Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud. Base de datos Nacional de Mortalidad, 2018; Censo Escolar 2021 – Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE), entre otras.

Con base en la información del Censo INEI 2017, se identificó que el centro poblado Chacachimpa se encuentra habitado por 485 personas; principalmente, perteneciente a la población de hombres, con un 52 % (252 habitantes); mientras que la población de mujeres alcanza el valor porcentual de 48 % (233 habitantes).

En cuanto a las viviendas, en el centro poblado Chacachimpa existen 142 viviendas con personas presentes, las más próximas, dos (02) viviendas, a las Plantas de Chancado y Asfalto KM 54+200 LI se ubican a 20 m y 170 m. Con relación al material predominante en la construcción de las viviendas en el centro poblado Chacachimpa, se tiene que, mayormente, se utiliza adobe en un 91,5 %, (paredes), tierra en un 78,8 % (piso) y 58,5

31 CITES (2021). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

32 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre en el Perú

33 IUCN (2021). Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

34 CITES (2021). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

% planchas de calamina (techo). Asimismo, la mayoría de las viviendas del centro poblado Chacachimpa se abastecen de agua por medio de la red pública dentro de la vivienda (70,0 %); del servicio de alcantarillado dentro de la vivienda por medio de la red pública (64,1 %); y del servicio de energía eléctrica (86,6 %).

En el centro poblado Chacachimpa se identificó dos (02) instituciones educativas (IE): I.E. N° 1079 y la I.E. N° 501448-San Isidro Labrador, la cual es la más cercana a las áreas auxiliares propuestas, considerando que dista 1,86 km de la Planta de Chancado y 1,85 km de la Planta de Asfalto. Asimismo, en el distrito Ocongate la población analfabeta de 15 años a más equivale el 23,0 % (2180 habitantes). Mientras que la población que sabe leer y escribir, alcanza la cifra porcentual de 77,0 %. Por otro lado, en el centro poblado Chacachimpa la población analfabeta equivale el 23.6 % (78 habitantes).

Respecto al tema salud, en el centro poblado Chacachimpa, no se identificó la existencia de algún establecimiento de salud. Con respecto a la morbilidad, la mayor causa de hospitalización en el distrito de Ocongate son las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares (40,1 %); mientras, las infecciones agudas de las vías respiratorias agudas son la segunda causa (16,4 %); y también se presentan casos de pacientes atendidos por anemias nutricionales (5,5 %).

Con relación a las actividades económicas, el Titular señaló que la población de Chacachimpa se dedica, principalmente, a la actividad agrícola. Entre los cultivos destacan el maíz, habas y papas; estos son vendidos en el mercado local de Ocongate y el mismo centro poblado. Las zonas de cultivo más cercanas a las plantas de chancado y asfalto km 54+200 se ubican a 90 km y 170 m (zona de cultivo 4), además, 70 m y 40 m (zona de cultivo 5), estos cuentan con cultivos de maíz; mientras que las zonas de cultivo ubicadas al margen derecho del río tienen cultivos de habas y papa.

Por otro lado, tanto en el distrito de Ocongate como en el centro poblado Chacachimpa tienen como vía principal a la Carretera Interoceánica Sur (CVIS) – Tramo 2, que permite la conectividad entre las diferentes localidades. Además, se cuenta con la vía vecinal RN 26B (Km. 71+500) – Andayaje; esta vía es una trocha con una longitud aproximada de 32 Km.

Asimismo, es frecuente el paso de vehículos de carga pesada como lo son los camiones y buses interprovinciales, los pobladores locales emplean para trasladarse principalmente vehículos menores como: minivans, camionetas 4x4, mototaxis, motos lineales y autos.

d) Patrimonio Arqueológico

Respecto al componente arqueológico, el Titular presentó la solicitud para la evaluación superficial de las áreas correspondientes a las Plantas de chancado y Asfalto km 54+200 ante la Dirección de Cultura de Cusco para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) mediante el trámite N° 2022-0051718. Consecuentemente, el Titular del Proyecto se comprometió a gestionar el PMA (Plan de Monitoreo Arqueológico), conforme a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N°003-2014-MC, con la finalidad de implementar medidas para prevenir, evitar, controlar,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

reducir y mitigar los posibles impactos ambientales negativos sobre otros restos arqueológicos que se puedan encontrarse durante la ejecución del Proyecto.

2.7.3. Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

Mediante DC-4 el titular precisó que la metodología empleada (Conesa, 2010[35]), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N\ (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16 Niveles de importancia de los impactos

Índice de importancia	Grado de impacto	Ley N° 27446 (*)
I < 25	Compatible o leve	Leves
25 ≤ I < 50	Moderado	Moderados
50 ≤ I < 75	Severo o Alto	Altos
I ≥ 75	Crítico o Muy Alto	

(*) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificado por D.L Nº 1394 del 05 de setiembre del 2018 (Modificación numeral 4.1 del Artículo N° 4).
Fuente: Expediente del ITS, T-ITS-00139-2022.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

35 Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía *Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental*", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 17 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Etapa de Implementación de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Erosión de suelos	Bajo	Incremento de procesos de erosión hídrica	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	Afectación del paisaje	Moderado	Es menor
	Incremento de los niveles de vibraciones***	Leve	S.I.	S.I.	Es menor
	Pérdida vegetación****	Leve	Afectación y pérdida de la cobertura vegetal	Moderado	Es menor
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Leve	S.I.	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Leve	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Compatible o Leve	Generación de empleo	(+) Alto	Es menor
	Malestar en la población local	(-) Compatible o Leve	Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo	(-) Moderado	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Compatible o Leve	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación a las actividades económicas	(-) Compatible o Leve	S.I.	S.I.	No significativo
Etapa de Operación de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Erosión de suelos	Bajo	Incremento de procesos de erosión hídrica	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	Afectación del paisaje	Moderado	Es menor
	Incremento de los niveles de vibraciones***	Leve	S.I.	S.I	Es menor
	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Compatible o Leve	Generación de empleo	(+) Alto	Es menor
	Malestar en la población local	(-) Compatible o Leve	Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo	(-) Moderado	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Compatible o Leve	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación a las actividades económicas	(-) Compatible o Leve	S.I.	S.I.	No significativo
Etapa de Cierre de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Alteración de la calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de los niveles de ruido	Moderado	Es menor
	Erosión de suelos	Bajo	Incremento de procesos de erosión hídrica	Moderado	Es menor

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Cambio**
	Impactos ambientales	**Nivel de importancia o significancia**	**Impactos ambientales**	**Nivel de importancia o significancia**	
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	Afectación del paisaje	Moderado	Es menor
	Incremento de los niveles de vibraciones***	Leve	S.I.	S.I.	Es menor
	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Bajo	S.I.	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo	Afectación de la fauna silvestre	Moderado	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Compatible o Leve	Generación de empleo	(+) Alto	Es menor
	Malestar en la población local	(-) Compatible o Leve	Molestias a la población por la generación de ruidos, gases de combustión y polvo	(-) Moderado	Es menor
	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Compatible o Leve	S.I.	S.I.	No significativo
	Afectación a las actividades económicas	(-) Compatible o Leve	S.I.	S.I.	No significativo

Notas:
(*) "*Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 – Urcos – Puente Inambari*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16
(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.
S.I.: Sin información.
(***) El Titular aclaró que el impacto "*Incremento del nivel de vibraciones*" se manifestó durante la ejecución del Proyecto con IGA aprobado; pero no lo identificó oportunamente. A su vez, indicó que en el presente ITS el referido impacto se relaciona al uso de pirotécnicos industriales que requerirá para la extracción del material de cantera; mientras que, en el Proyecto con IGA aprobado, identificó el uso de explosivos como un aspecto ambiental generador del impacto "*Incremento de los niveles de ruido*"; pero no identificó explícitamente el impacto por incremento de vibraciones; por tanto concluyó que sí se impactó a los niveles de vibración al momento de ejecutar la explotación de canteras de suelo en el IGA aprobado.
(****) El Titular removerá una superficie aproximada de 27 478,07 m^2 correspondiente a vegetación de porte herbácea.
Fuente: **DC-7 del** Expediente T-ITS-00139-2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.

2.7.4. Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS; en el cual, determinó que los potenciales impactos ambientales negativos serán no significativos respecto a los del IGA aprobado[36]. En tal sentido, propone aplicar planes y programas (programa de mitigación y seguimiento ambiental medio físico, programa mitigación y seguimiento ambiental medio biológico, plan de manejo de asuntos sociales, plan de monitoreo ambiental, plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales, plan de contingencias, planes de cierre) que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado.

2.7.4.1. Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio físico

Mediante información complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00139-2022, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Afectación de la calidad del aire

- Humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras con el fin de disminuir el incremento de polvo, utilizando la fuente de agua aprobada para tal fin.
- Realizará un mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinarias, para reducir la emisión de gases. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante.
- Separará a las maquinarias y/o vehículos, que presenten desperfectos, para enviarlos a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente al servicio.
- Apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se generen gases de combustión.
- Regularán la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias, a una velocidad máxima de 10 km/h dentro de las plantas.
- Todo el personal de obra estará prohibido de realizar fuego abierto o quema (basura, plásticos, llanta, maleza, cartón, etc.).
- Inspeccionarán que todos los vehículos cuenten con certificado de inspección técnica vehicular adecuado al servicio que brindarán.

[36] "*Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari- Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 – Urcos – Puente Inambari*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Se cubrirá la zona de acopio de agregados con mantas impermeables, las cuales se sujetarán con bolsas de arena.
- Se implementará una protección con malla raschell en la zona de acopio de agregado, para evitar la dispersión del material acopiado.

b) Incremento del nivel de ruido

- Las maquinarias y los vehículos dispondrán de sistemas de silenciadores en buen estado operativo.
- Realizarán el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias y silenciadores de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Las sirenas, alarmas o claxon de los vehículos y maquinarias solo las utilizarán en las áreas operativas como medida de prevención de accidentes y ante una emergencia, al igual que los silbatos o pitos. Si en caso el vehículo o maquinaria se desplazará por una vía pública el uso de las sirenas, alarmas o claxon responderá a las medidas establecidas por las normas de tránsito.
- Apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se genere ruido.
- Instalarán señalizaciones en los frentes de trabajo respecto a evitar emisiones de ruido innecesarias en las áreas de trabajo.
- Implementarán turnos de trabajo en horario diurno, generalmente turnos simples (de 7:00 am a 5:00 pm con intermedio de 12:00 a 1:00 pm). No habrá trabajos en horario nocturno.

c) Pérdida de volumen de la masa del suelo

- Realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad y/o postes o conos.
- Las maquinarias o vehículos no podrán transitar fuera de los accesos definidos, con el fin de evitar la afectación de zonas contiguas por las cargas producidas por neumáticos de las maquinarias utilizadas.

d) Incremento de los niveles de vibraciones

- Instalarán señalizaciones en los frentes de trabajo respecto a evitar generar vibraciones en las SSOMA áreas de trabajo.
- Realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias y silenciadores de acuerdo con las especificaciones del fabricante

e) Alteración de la calidad visual del paisaje local

- Las actividades las realizarán dentro de las áreas definidas el Capítulo 3 del presente ITS, las cuales estarán delimitadas por cintas de seguridad, postes o conos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten el paisaje de zonas contiguas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Realizarán charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Inspeccionará que la superficie este uniformizada, sin depresiones.
- Inspeccionará que el nivel de compactación sea adecuado y quede libre de residuos sólidos o algún otro tipo de contaminante.
- La Concesionaria realizará la revegetación del área con especies nativas

2.7.4.2. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico

Respecto al componente biológico mediante información complementaria DC-7, el Titular presentó, en el folio 246 del ITS actualizado, las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos al medio biológico. A continuación, se presentan las más resaltantes:

a) Flora

- Se delimitará los sectores donde se desarrollarán las labores de obra mediante cintas de seguridad, postes o conos, de manera que la intervención del área de construcción esté de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3 del presente ITS; con la finalidad de reducir y evitar ocupación innecesaria de áreas.
- El retiro de vegetación será únicamente dentro de las áreas determinadas en el Capítulo 3 del presente ITS.
- Se prohibirá al personal de obra, el desarrollo de actividades de intervención de áreas verdes, cortes, podas y tala de arbustos y/o árboles, en áreas no autorizadas. Las acciones de "quemas" serán prohibidas realizarlas.
- A todos los trabajadores del proyecto se les prohibirá la recolección o comercialización de cortezas y plantas de cualquier tipo, bajo ningún concepto, para evitar la extracción sistemática de especies.
- Se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
- Las maquinarias y/o vehículos, que presenten desperfectos, deberán ser separados de sus funciones, y enviados a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente al servicio.
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME.

b) Fauna

- Los trabajos se realizarán dentro de las áreas definidas en el Capítulo 3 del presente ITS.; las cuales se delimitarán con cintas de seguridad, postes o conos, con la finalidad de controlar la ocupación innecesaria de áreas.
- Está totalmente prohibido la caza de especies silvestres, bajo sanción interna al personal.
- Charlas de inducción al personal en temas relacionados a la conservación de la fauna local, con énfasis en especies en categoría de conservación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Las sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo se usarán en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar.

2.7.4.3. Medidas de manejo del medio social

Respecto al componente social, el Titular presentó las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales en el medio social, entre ellas:

- Antes de iniciar las actividades, la concesionaria contactará y coordinará con las autoridades locales del centro poblado cercano a las plantas (C.P. Chacachimpa). Asimismo, a través de una reunión comunal, indicará a las autoridades locales los requisitos para acceder a un puesto laboral.
- Se designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo con la población local (C.P. Chacachimpa).
- El relacionista comunitario será el responsable de recibir las quejas y reclamos realizados por la población. El registro de queja y/o reclamo será a través de una visita cada 15 días, lo cual puede variar dependiendo de la demanda de la población en registrar sus quejas y/o reclamo.
- El acceso al área de las plantas será humedecido frecuentemente para minimizar la propagación de polvo con la finalidad de evitar daños a la salud de la población y usuarios de la vía.
- Los trabajadores estarán obligados a cumplir lo establecido en El Código de Conducta establecido por la concesionaria de lo contrario recibirán sanciones.
- Al cierre del proyecto se procederá con el proceso de revegetación del terreno.

2.7.4.4. Programa de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo Asuntos sociales establece medidas que se implementarán durante las etapas de implementación, operación y cierre de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI, para reducir y/o evitar los impactos en el medio socioeconómico y cultural, debido a las actividades que se ejecutarán en el área. Además, se determinará el procedimiento para la contratación de mano de obra local.

Cuadro N° 18 Resumen de medidas del Plan de manejo de asuntos sociales

N°	Programa	Etapas	Principales actividades
1	Subprograma de contratación de mano de obra local, tiene el objetivo determinar el proceso de contratación de mano de obra local y de esta manera cumplir con los compromisos	• Implementación • Operación Cierre	• La concesionaria contactará y coordinará con las autoridades locales del centro poblado Chacachimpa; de esta manera hacer de conocimiento la convocatoria laboral y la solicitud de los puestos requeridos para las plantas. • La concesionaria indicará a las autoridades locales los requisitos que deben cumplir los postulantes a los puestos requeridos, fundamentalmente deben ser residentes permanentes de los centros poblados identificados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

	asumidos en su IGA aprobado.		De forma inmediata, la concesionaria se reunirá con las autoridades locales e informará la lista de los pobladores locales para laborar en las áreas de las plantas.
2	Subprograma de Señalización (Ambiental) , tiene el objetivo brindar inducción a los usuarios de vía, en lo relacionado a las normas de seguridad vial que se deben implementar y cumplir durante la ejecución de actividades de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI	• Implementación • Operación Cierre	Se aislará totalmente el área (delimitación del área con cinta de seguridad) y fijar avisos temporales de carácter preventivo e informativos que indiquen las labores que se estén realizando.
3	Programa de relaciones comunitarias, tiene como objetivo afianzar la relación y la confianza con la población local, usuarios de la vía, trabajadores y la empresa, por medio de mecanismos de comunicación y respeto de sus costumbres.	• Implementación • Operación Cierre	• Los trabajadores que laboren en las plantas deben cumplir, de forma obligatoria, cada norma o regla de relacionamiento establecida. • Los trabajadores deben respetar las costumbres e identidades culturales de la población cercana. • La concesionaria designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo y facilitador entre el propietario, la población local y la concesionaria, para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias respecto a la implementación y operación de las plantas. Las visitas al área de influencia de las plantas se llevarán a cabo cada 15 días. Se implementarán mecanismos de comunicación como: reuniones informativas/Visitas, paneles, afiches Informativos y volantes.

Fuente: **DC-7 del** Expediente T-ITS-00139-2022.

2.7.4.5. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos no peligrosos (papel, cartón, plásticos, metales, orgánicos, vidrios y no aprovechables), residuos peligrosos (aceites usados, envases vacíos de aceites, grasas, mangueras, trapos impregnados con aceite, paños absorbentes usados, aceite, grasa, entre otros similares.) y aguas residuales (residuos domésticos provenientes de baños químicos) que generarán las actividades propuestas en el presente ITS, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM . En tal sentido, describió la gestión de los referidos residuos, considerando el siguiente orden: (i) minimización en fuente, (ii) segregación en fuente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

(iii) recolección, (iv) almacenamiento, (iv) transporte, (v) valorización y (vi) disposición final.

Asimismo, propuso la capacitación y educación de los trabajadores en aspectos relacionados a la calidad del aire, ruido, protección de la vegetación y fauna, señalización, manejo de residuos no municipales, contingencias, seguridad y salud laboral, relaciones con la comunidad. Respecto a la gestión de los residuos líquidos (efluentes domésticos) provenientes del baño químico portátil, precisó que estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

2.7.4.6. Programa de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. En el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que se realizarán:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cuadro N° 19 Monitoreo de calidad ambiental

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire	• PM_{10}, $PM_{2.5}$, NO_2, SO_2, CO, H_2S, Pb, C_6H_6, O_3.[37]	CA-01	A barlovento de las Plantas chancadora y de asfalto	239 768	8 494 515	• **Mes 01**: Durante la etapa de implementación. • **Mes 02:** Durante la etapa de operación y la conformación y nivelación de las áreas en la etapa de cierre, considerando una frecuencia semestral, y cada época (época seca y húmeda).	D.S. Nº 003-2017-MINAM
		CA-02	A sotavento de las Plantas chancadora y de asfalto	239 848	8 493 725		
Ruido ambiental	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) • Horario diurno y nocturno • Zona de aplicación: residencial	RU-01	Al norte de las Plantas chancadora y de asfalto, aprox. a 300 m	239 768	8 494 515	• **Mes 01**: Durante la etapa de implementación. • **Mes 02:** Durante la etapa de operación y la conformación y nivelación de las áreas en la etapa de cierre, considerando una frecuencia semestral, y cada época (época seca y húmeda).	D.S. Nº 085-2003-PCM
		RU-02	Al sur de las Plantas chancadora y de asfalto, aprox. a 170 m	239 848	8 493 725		

(*) El titular propone para el caso, se amplíe el periodo de operación del área auxiliar se aplicará la misma frecuencia.
Fuente: DC-5 del Expediente T-ITS-00139-2022

.

[37] El Titular precisó cumplirá con lo establecido en el "*Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire*" aprobado con D.S. N° 010-2019-MINAM, establecido para un monitoreo discontinuo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.7.4.7. Plan de contingencias

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022, el Titular presentó las acciones que ejecutará: antes, durante y después; en caso, ocurran alguno de los siguientes eventos:

- Accidentes en el trabajo.
- Accidentes de tránsito.
- Incendios.
- Derrames o fugas de materiales peligrosos[38]
- Arrastre de material acopiado (agregados) por influencia del viento
- Gestión de Conflictos sociales.
- Sismos.
- Inundaciones
- Deslizamientos y/o derrumbes

2.7.4.8. Plan de cierre

Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022, el Titular presentó las medidas de manejo que implementará al término de las actividades en las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI., en tal sentido, propone las siguientes actividades:

- Limpieza general del área de trabajo
- Conformación y nivelación
- Desmovilización de la maquinaria
- Medidas específicas para asegurar la estabilidad y rehabilitación del área de la planta de chancado 54+200 LI.

Revegetación

Presentó a su vez, mediante información complementaria DC-7, en el folio 304 del ITS actualizado, un "*Programa de revegetación*" indicando que el área a revegetar será de 27 478,07 m^2 aproximadamente, para lo cual utilizarán especies de la zona como *Geranium weddellii, Hypochaeris taraxacoides, Trifolim repens, Lachemilla pinnata.* Para el seguimiento de la post-revegetación, se realizará un monitoreo por cinco (05) años inicialmente, pudiéndose extender en función a los resultados obtenidos de los siguientes indicadores: Aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal, altura máxima de la vegetación, condición fitosanitaria de los plantones, porcentaje de individuos viables, riqueza y abundancia de especies; de frecuencia trimestral el primer año, luego del cual pasará a frecuencia semestral.

[38] El titular proponer realizará el monitoreo de calidad de agua y/o en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos (combustibles y/o lubricantes, aditivos y/u otras sustancias peligrosas que pueden surgir por el uso durante las actividades propuestas).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.7.4.9. Cronograma y presupuesto

Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022, el Titular señaló que el presupuesto[39] de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de $ 586 500,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia correspondiente a dos (02) años.

2.8. Subsanación de las observaciones formuladas al ITS

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante documentación complementaria DC-4, DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 11 y 26 de agosto, 08, 21 y 28 de setiembre de 2022; respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00651-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de julio de 2022, han sido subsanadas en su totalidad, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opiniones técnicas vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo 02)

Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 28 de junio de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0932-2022-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0122-2022-ANA-DCERH/RCYR, mediante el cual otorgó Opinión Técnica Favorable al ITS, en el marco de sus competencias.

3.2. Opiniones técnicas no vinculantes

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (Anexo 03)

Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 04 de julio de 2022, la DGDPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000315-2022-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000104-2022-DGPI-FAC/MC donde se concluye que, que de acuerdo con la información que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), a la fecha, no se ha identificado ninguna localidad perteneciente a pueblos indígenas u originarios.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

4.1. Mediante documentación complementaria DC-4, DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 11 y 26 de agosto, 08, 21 y 28 de setiembre de 2022; respectivamente, el Titular ha cumplido con absolver las veintidós (22)

[39] El titular refiere que el presupuesto para la implementación de los planes y programas de manejo ambiental por el periodo de un año, aplicándose de similar manera para el siguiente año.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

observaciones formuladas por la DEIN Senace, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

4.2. Por su parte, la ANA mediante Oficio N° 0932-2022-ANA-DCERH, ha emitido opinión favorable sobre el ITS, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 0122-2022-ANA-DCERH/RCYR. Asimismo, la DGDPI del MINCU mediante el Oficio N° 000315-2022-DGPI/MC donde adjunta el Informe N° 000104-2022-DGPI-FAC/MC señala que de acuerdo con la información que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), a la fecha, no se ha identificado ninguna localidad perteneciente a pueblos indígenas u originarios.

4.3. Las actividades descritas en el "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*", se enmarca en el supuesto de a) construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.2 y demás normas complementarias, corresponde otorgar CONFORMIDAD al "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*".

4.4. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

4.5. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.

5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A, para conocimiento y fines correspondientes.

5.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Nacional del Agua (ANA) y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGDPI del MINCU) para conocimiento y fines correspondientes.

5.4. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

5.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Atentamente,

Eduardo Chicchón Ugarte
Especialista en Ingeniería I
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca
Especialista Legal II
Senace

Dina Soledad Lopez Minaya
Especialista I en Ingeniería y
Descripción de Proyectos
Senace

Nómina de Especialistas[40]

Julissa Arenas Espinoza
Profesional Titulado en Biología - Nivel II
Senace

Julio Cesar Bohórquez Rodríguez
Especialista Social del GTE Social
Nivel II
Senace

Katherin Victoria Caico Morales
Ing. Ambiental - Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Profesional Titulado en Ingeniería
Geográfica Nivel II
Senace

40 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 01

Evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari"*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS					
1.	ítem 3.4.1.1 "*Vías de acceso*" (folio 060). ítem 3.3 "*Ubicación*" (folio 059). Anexo 6.4 "*Planos del ITS*" (folios 385 - 390). Anexo 6.3 "*Mapas del ITS*" (folios 386 y 387). Ítem 3.4.2.1 "*Planta chancadora km 54+200 LI*" (folios 063 – 069).	Instalaciones auxiliares propuestas Los numerales 1 y 8 del artículo 25 del RPAST señalan que como parte de la descripción del proyecto de un estudio ambiental se debe precisar la ubicación y características técnicas de las instalaciones auxiliares. Asimismo, el artículo 32 de la normativa citada, indica que el contenido de la estrategia de manejo ambiental debe ser desarrollada en función a los impactos identificados y los riesgos previsibles; considerando como parte de su contenido medidas, programas y compromisos detallados para su posterior fiscalización en base a un cronograma. Según lo precisado, se tiene que el Titular: a. Indicó en el ítem 3.4.1.1 (folio 060) que el acceso para las instalaciones auxiliares propuestas es mediante un acceso existente a la altura de la progresiva km 54+200. Al respecto, de acuerdo con los planos de la planta chancadora km 54+200 LI (Anexo 6.4, folio 386) no se observa que dicho acceso existente conecte con el área propuesta para la referida instalación auxiliar.	Se requiere al Titular: a. Actualizar los planos del Anexo 6.4 para la planta chancadora km 54+200 LI, de modo que se aprecie que el acceso existente conecta con el área de emplazamiento de la instalación auxiliar. b. Justificar por qué el perímetro propuesto para la planta chancadora km 54+200 LI abarca un área mayor de la superficie útil requerida (áreas de acopio e instalación de maquinaria). c. Incluir como parte de los planos de la planta chancadora km 54+200 LI, la ubicación de la zaranda según lo descrito en el ítem 3.4.2.1. d. Incluir en el ítem correspondiente, una breve descripción de las zonas de servicio con las que contará la planta chancadora km 54+200 LI según lo señalado en el sustento de la presente observación. e. Actualizar los planos correspondientes de la planta de asfalto km 54+200 LI, incluyendo las zonas y/o tanques de almacenamiento de cemento asfáltico y mezcla asfáltica.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular: a. Actualizó los planos del Anexo 6.4, incluyendo el acceso existente hacia la planta chancadora km 54+200 LI. b. Actualizó los planos de la planta chancadora km 54+200 LI adjuntos en el Anexo 6.4, donde se muestra que utilizará toda la superficie útil del Proyecto para los fines de la instalación auxiliar que declara. Asimismo, incluyó en el Cuadro 13 (folio 063) la justificación correspondiente indicando que utilizará la superficie total a fin de poder acopiar mayor cantidad de material procesado. c. Incluyó la ubicación de la zaranda de la planta chancadora km 54+200 LI en	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem 3.4.2.2 "Planta de asfalto km 54+200 LI" (folio 077).	b. Incluyó los vértices que delimitan el polígono de la planta chancadora km 54+200 LI en el ítem 3.3 (folio 059), cuya representación se muestra en el Anexo 6.3 (folios 386 y 387); no obstante, se observó que el perímetro del área abarca una superficie mayor de las áreas que ocuparán las zonas de acopio y las zonas donde se instalará la maquinaria. c. Describió en el ítem 3.4.2.1 (folios 063 – 069) los elementos que conformarán la planta chancadora km 54+200 LI. Al respecto, indicó que contará con lo siguiente: [i] alimentador tipo Grizzly, [ii] chancadora primaria de mandíbulas, [iii] chancadora cónica, [iv] zaranda y [v] fajas transportadoras. Asimismo, en el Anexo 6.4 (folio 386) detalló el emplazamiento de los equipos con los que contará la planta chancadora propuesta, no identificándose la ubicación de la zaranda descrita en el ítem 3.4.2.1. d. En los planos del Anexo 6.4 (folios 386 – 387) detalló las zonas de servicio de la planta chancadora km 54+200 LI, señalando la implementación de casas de fuerza, taller de soldadura, taller mecánico, almacén contenedor, calidad contenedor y oficina de equipos. Al respecto, omitió presentar una breve descripción por cada uno de ellos, según la función que cumplirá	f. Precisar qué tipo de materiales serán acopiados en el área denominada "*acopio*" de la planta de asfalto km 54+200 LI. En función a su respuesta y a la granulometría del material, señalar si se requerirá de alguna medida a fin de evitar la dispersión de dichos materiales en la zona. g. Incluir como parte de la descripción del Proyecto, un breve resumen sobre los silos de almacenamiento[41], empalizada, taques de PEN y casa de fuerza como parte de la etapa de operación de la planta de asfalto km 54+200 LI. h. Incluir como parte del diseño de la planta de asfalto km 54+200 LI, medidas de impermeabilización para el suelo ante la presencia de lluvias, considerando que los elementos asfálticos contienen hidrocarburos como parte de su composición. Caso contrario, justificar mediante la información consignada en línea base física.	los planos adjuntos en el Anexo 6.4. d. Presentó la descripción de las zonas de servicio de la planta chancadora km 54+200 LI en el ítem 3.4.2.1 (folio 069). Asimismo, cabe precisar que retiró la instalación del taller de soldadura y el taller mecánico ya que el mantenimiento de la planta se realizará en un taller de un tercero autorizado. e. En el plano en vista en planta "T2-ACOP-54+200-PG-001-R0A" del Anexo 6.4 se muestra los tanques de cemento asfaltico y la zona de mezcla asfáltica. Asimismo, se presenta el detalle de cada uno en la sección transversal "EJE 2-2" f. Detalló en el Cuadro 21 del ítem 3.4.2.2 (folio 080) los tipos de material que serán acopiados en la zona denominada "Acopio" de la planta de asfalto km 54+200 LI. Asimismo, indicó que como medida ante la dispersión por acción del viento, colocará mantas impermeables	

[41] Indicar qué tipo de material serán almacenados en dichos silos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		durante la etapa de operación de la instalación auxiliar. e. Indicó en la Figura 16 del ítem 3.4.2.2 (folio 077) que el cemento asfáltico y la mezcla asfáltica serán almacenados. De otra parte, en el Anexo 6.4 (folio 389) incluyó el plano de la planta de asfalto km 54+200 LI; no obstante, no representó las zonas y/o tanques de almacenamiento de dichos elementos. f. Como parte de la planta de asfalto km 54+200 LI, precisó que se contará con una zona de acopio, cuyas características han sido descritas en el Cuadro 17 del ítem 3.4.2.2 (folio 078) y también han sido representadas en el plano correspondiente del Anexo 6.4 (folios 389 y 390). No obstante, omitió indicar qué tipo de materiales serán acopiados en dicha zona. g. Incluyó en el Anexo 6.4 (folios 389 y 390) los planos la planta de asfalto km 54+200 LI, indicando que esta área auxiliar contará con silos de almacenamiento, empalizada, taques de PEN y casa de fuerza; no obstante, omitió presentar la descripción de dichas zonas y/o elementos o máquinas como parte de la descripción del Proyecto. h. Considerando que en la planta de asfalto km 54+200 LI se realizará el manejo de material con cierto grado de hidrocarburos (debido a la mezcla y cemento asfáltico),		que se sujetarán con bolsas de arena. g. Presentó la descripción correspondiente de los silos de almacenamiento, empalizada, taques de PEN y casa de fuerza en el ítem 3.4.2.2 (folio 080). Sobre los silos de almacenamiento indicó que estos contendrán asfalto previo a su despacho. h. Indicó en el ítem 3.5. (folios 081 - 088) que la zona donde se emplazará la planta de asfalto contará con un piso de concreto a fin de evitar la contaminación del suelo. Asimismo, las zonas de mezcla asfáltica y tanques PEN contarán con un cordón de suelo (a manera de barrera de contención) de 0,75 m de ancho y 0,3 m de alto; las cuales contarán con una geomembrana a manera de impermeabilización. Durante la etapa de operación, la zona de mezcla asfáltica contará con mantas impermeables que sobrepasarán los cordones de contención y serán abiertos	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		omitió precisar si es que el área auxiliar propuesta contará con algún tipo de impermeabilización para el suelo o ante la presencia de lluvias. La información de las características técnicas con el nivel de detalle suficiente de las áreas auxiliares permitirá conocer el alcance real de las actividades proyectadas sobre dichas instalaciones, con la finalidad de realizar una completa evaluación de los potenciales impactos ambientales asociados		únicamente para la disposición de mezcla asfáltica. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
2.	ítem 3.5.1 "*Etapa de implementación*" (folio 079). Anexo 6.4 "*Planos del ITS*" (folio 389).	Top soil La sección 209 de la Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 indica que el material vegetal removido se colocará en sitios adecuados que permitan su posterior uso para las obras de restauración y recuperación ambiental de afectadas. En tal sentido, el Titular señaló en el ítem 3.5.1 (folio 079) que *"Se trasladará el top Soil en el sector perimetral de las plantas chancadora y de asfalto con ayuda del tractor, en la cual se apilará de manera adecuada."*; no obstante, se ha identificado una zona de acopio de top soil en el Cuadro 19 (folio 079), la cual ha sido representada en el plano correspondiente del Anexo 6.4 (folio 389); donde se pudo apreciar que esta no representa el sector perimetral de las instalaciones auxiliares propuestas. Debido a lo señalado se advierte una incongruencia en la información presentada.	Se requiere al Titular corregir donde corresponda, a fin de no generar incongruencias sobre el lugar de acopio de *top soil* del área del Proyecto; según lo señalado en el sustento de la presente observación.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular: Corrigió en el ítem 3.5.1 (folios 082 y 083) indicando que el *top soil* será removido y acopiado en el área identificada para tales fines, según se muestra en el plano correspondiente del Anexo 6.3. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
3.	Ítem 3.5.1 "*Etapa de implementación*" (folio 080). Ítem 3.5.2 "*Etapa de operación*" (folio 084) Ítem 3.5.3 "*Etapa de cierre*" (folios 086 y 086) Ítem 3.4.2.2 "*Planta de asfalto km 54+200 LI*" (folio 072) Ítem 3.5.6.3 "*Generación de emisiones, ruido y vibraciones*" (folio 092)	Etapas del Proyecto Según el artículo 30 del RPAST, para la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales y sociales de un Proyecto se debe considerar las interrelaciones con las etapas que se desarrollarán. En función a ello, se tiene que el Titular: a. Incluyó como parte de las actividades de la etapa de implementación, la delimitación de áreas de trabajo en el ítem 3.5.1 (folio 080); sin embargo, solo hace referencia a las áreas de la planta de asfalto, sin incluir a la planta de chancado. b. Señaló en el ítem 3.5.2 (folio 084) que realizará mantenimiento de planta chancadora km 54+200 LI; no obstante, no describió cuáles serán dichas labores de mantenimiento. c. Describió las labores de cierre en el ítem 3.5.3 (folios 085 y 086); sin embargo, para la actividad de desmovilización y desmontaje solo ha considerado a la planta de asfalto km 54+200 LI, sin incluir a la planta chancadora km 54+200 LI. d. Indicó en el ítem 3.4.2.2 (folio 072) que la producción de mezcla asfáltica será en caliente, empleando una planta de producción continua. Sin embargo, en el ítem 3.5.6.3. (folio 092) señaló que la	Se requiere al Titular: a. Señalar en el apartado de delimitación de áreas de trabajo, las zonas y/o áreas correspondientes a la planta chancadora km 54+200 LI. b. Describir cuáles serán las labores de mantenimiento para la planta chancadora km 54+200 LI durante la etapa de operación. c. De acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación, incluir dentro de la actividad de desmovilización y desmontaje a la planta chancadora km 54+200 LI. d. Corregir donde corresponda a fin de aclarar si es que la mezcla asfáltica será preparada en frío o caliente. De corresponder, actualizar el Anexo 8.1 acerca de la ficha técnica de la planta de asfalto.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular: a. Corrigió en el ítem 3.5.1 (folio 083) precisando que también realizará la delimitación del área de la planta chancadora km 54+200 LI como parte de la etapa de implementación. **b.** Precisó en el ítem 3.5.2 (págs. 86 - 88) las acciones de mantenimiento de la planta chancadora indicando que estas se realizarán en talleres de un tercero autorizado c. Actualizó el ítem 3.5.3 (pág. 089 y 090) precisando que realizará el desmontaje y desmovilización de la planta de chancado y de la planta de asfalto. d. Corrigió en el ítem 3.5.6.3 (folios 097 y 098) indicando que la mezcla de asfalto será preparada en caliente. Asimismo, realizó las	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		mezcla asfáltica será preparada en frío. Debido a ello se advierte una incongruencia en la información presentada[42]. La descripción y el detalle de las actividades señaladas previamente permitirá definir y comprender el proceso de intervención a realizar, de manera que se puedan evaluar adecuadamente los impactos y riesgos asociados a las actividades propuestas.		correcciones correspondientes en toda la extensión del ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
4.	Ítem 3.4.1.2 "*Fuentes de agua*" (folio 060) Anexo 5 "*Resoluciones de aprobación de fuente de agua*" (folios 336 - 342) Ítem 3.5.5.1 "*Maquinarias a utilizarse*"	Recursos e insumos De acuerdo con el artículo 29 del RPAST, como parte de la descripción de proyectos de los estudios ambientales, se debe considerar el flujo de insumos, el recurso hídrico necesario para el proyecto y la fuerza laboral. De acuerdo con ello, se tiene que el Titular: a. Señaló en el ítem 3.4.1.2 (folio 060) que la fuente de agua para el Proyecto será el río Choco Mapacho, el cual cuenta con licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 0063-2022-ANA/AAA.UV. En ese sentido, detalló las coordenadas del punto de captación en el Cuadro 11 (folio 061), el balance hídrico en el Cuadro 12 (folio 061) y adjuntó el referido derecho de uso en el Anexo 5 (folios 336 - 342). No obstante, cabe señalar que dicha fuente de agua, para el mismo punto de captación y bajo la misma	Se requiere al Titular: a. Actualizar el balance hídrico del Proyecto materia del ITS en evaluación, incluyendo el uso de los volúmenes proyectados en los ITS con conformidad a la fecha según se ha señalado en el sustento de la presente observación y otros que consideren el mismo punto de captación. b. Completar la lista de maquinarias y equipos incluyendo a aquellas que conformarán las plantas propuestas en el ITS de acuerdo con lo señalado en el sustento. c. Presentar la lista de materiales e insumos requeridos por el Proyecto, incluyendo según corresponda las hojas MSDS. Considerar que para el caso de la etapa de operación deberá señalar materiales e insumos en función a la producción de asfalto (para el caso de la planta de asfalto); y, para	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular: a. Actualizó el balance hídrico en el Cuadro 12 del ítem 3.4.1.2 (pág. 61) incluyendo el uso de los volúmenes proyectados según las Resolución Directoral N° 00069-2022-SENACE-PE/DEIN y Resolución Directoral N° 00072-2022-SENACE-PE/DEIN. b. Incluyó en el ítem 3.5.5.1 (pág. 87) la lista de maquinarias a utilizarse en el Proyecto, incluyendo la planta de chancado y la planta de asfalto	Absuelta

[42] Considerar que en el Anexo 8.1 incluyó la ficha técnica de la planta de asfalto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(folio 086)	licencia de uso de agua, será el punto de abastecimiento para otros proyectos del Titular aprobados mediante Resolución Directoral N° 00069-2022-SENACE-PE/DEIN[43] y Resolución Directoral N° 00072-2022-SENACE-PE/DEIN[44]; por lo que dichas demandas no han sido consideradas en el balance hídrico como usos proyectados. b. Detalló en el Cuadro 20 del ítem 3.5.5.1 (folio 086), la lista de máquinas a emplearse en las instalaciones auxiliares propuestas; sin embargo, omitió incluir a aquellas que conformarán las plantas de chancado y asfalto que declara en el ITS en evaluación[45]. c. Omitió incluir la lista de materiales e insumos por cada etapa del Proyecto. La información completa de los recursos requeridos para el ITS propuesto, permitirán conocer el alcance real del proyecto respecto a la fuente de agua, los materiales, insumos, maquinarias y equipos a ser usados y su implicancia en la evaluación de aspectos y potenciales impactos ambientales.	el caso de la planta de chancado, deberá indicar el volumen mensual aproximado de material de cantera que procesará dicha instalación.	con los elementos que le corresponde a cada una de ellas. c. Presentó la lista de materiales e insumos requeridos por el Proyecto según cada planta en el ítem 3.5.5.2 (pág. 88); asimismo, adjuntó las hojas MSDS correspondientes en el Anexo 14. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

[43] Otorgó conformidad al "*Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente (DME) km 63+300 LD del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos - Puente Inambari*".

[44] Otorgó conformidad al "*Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente km 62+000 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari".*

[45] Deberá incluir la zaranda, la planta de asfalto, las chancadoras, triturador de mandíbula Grizzly, entre otros que conformarán ambas plantas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
5.	ítem 3.5.6.1 "*Generación de efluentes*" (folio 090) ítem 3.4.2.2 "*Planta de asfalto km 54+200 LI*" (folio 078) ítem 3.5.2 "*Etapa de operación*" (folio 078 – 084 y 085) Anexo 8.1 "*Ficha técnica de la planta de asfalto*" (folios 399 – 419) ítem 3.5.6.3 "*Generació*	Residuos sólidos, efluentes, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones			
		De acuerdo con el artículo 29 del RPAST, para la descripción de proyectos de los estudios ambientales, se debe determinar la cantidad y calidad de efluentes, residuos sólidos y emisiones atmosféricas que serán generados. Asimismo, el artículo 33 de dicha normativa señala que el plan de manejo ambiental debe contemplar medidas para el control de ruido y vibraciones en función de cada proyecto. De acuerdo con ello, se tiene que el Titular: a. Señaló en el ítem 3.5.6.1 (folio 090) que no se generarán efluentes industriales en ninguna etapa del Proyecto. No obstante, precisó en los ítems 3.4.2.2 y 3.5.2 (folio 078 – 084 y 085) que realizará labores de mantenimiento de los equipos, planta de chancado y planta de asfalto[46]; por lo que se presume que generaría efluentes debido a dichas actividades. b. De acuerdo con el Anexo 8.1 (folios 399 – 419) la planta de asfalto tendrá una chimenea que saldrá del extractor; por lo que omitió estimar las emisiones que serán emitidas por esta instalación auxiliar. c. Presentó los valores de ruido y vibraciones de las maquinas en el ítem 3.5.6.3 (folios 092 – 095), no obstante, omitió incluir las	Se requiere al Titular: a. Estimar la cantidad de efluentes industriales que se generarán en las plantas de chancado y asfalto que declara en el ITS en evaluación; asimismo, detallar como llevará a cabo el manejo hasta su disposición final. Caso contrario, justificar que no generará efluentes en función a las actividades de mantenimiento que realizará. b. Presentar el cálculo de las estimaciones atmosféricas que se generarán en la chimenea del extractor de la planta de asfalto. c. Incluir como parte del ítem 3.5.6.3 los valores de ruido y vibración de las máquinas que conformarán las plantas de chancado y asfalto.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular: a. Precisó en el ítem 3.5.6.1 (folio 095) que no se generarán efluentes industriales en ninguna etapa del Proyecto. Asimismo, recalcó que las actividades de mantenimiento se realizarán en talleres de maestranza de terceros autorizados. b. Detalló los resultados de las emisiones atmosféricas de la planta de producción en el Cuadro 35 del ítem 3.5.6.3 (folio 098) c. Incluyó en los cuadros 37 y 39 del ítem 3.5.6.3 (folios 099 y 101) los valores de ruido y vibración de las máquinas que conformarán las plantas de chancado y asfalto. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

[46] Cabe precisar que el detalle de los planos presentados en el Anexo 6.4 (folios 385 – 390) señala la instalación de talleres mecánicos y talleres de soldadura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	n de emisiones, ruido y vibraciones " (folios 092 – 095).	máquinas que conformarán las plantas de chancado y asfalto[47]. La información sobre la generación de residuos, efluentes, emisiones, ruido y vibraciones facilitará la evaluación de la información presentada por el Titular con respecto de sus aspectos ambientales, así como de sus impactos asociados y sus medidas de manejo.			
6.	ítem 3.5.8 "*Presupuesto de inversión*" (folio 096).	Presupuesto			
		El Titular señaló en el ítem 3.5.8 (folio 096) que el monto de inversión del Proyecto es de $80 000; mientras que el presupuesto de la estrategia de manejo ambiental (EMA) es de $ 446 700. Al respecto, omitió señalar por qué el monto del proyecto representa aproximadamente el 18% de la EMA. La aclaración sobre el monto de inversión permitirá verificar su congruencia con lo asignado para la EMA del Proyecto materia de evaluación.	Se requiere al Titular que precise la razón por la cual el presupuesto de la EMA es superior al monto de inversión del Proyecto. Cabe señalar que esto significaría que el costo de implementación de las medidas ambientales es superior a la propia instalación y operación del Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular: Indicó en el ítem 3.5.8 (folio 103) que el presupuesto de inversión del proyecto asciende a $ 160 000 con el fin de realizar el alquiler de equipos y maquinarias; y realizar la contratación de personal. Mientras que el presupuesto señalado en el ítem 3.8.10 (folio 301) está referido al presupuesto total de la estrategia de manejo ambiental del Proyecto, el cual es regulado por la concesión vial y consecuentemente, forma parte de otro presupuesto, independiente al que incluye el ITS.	Absuelta

[47] Maquinas tales como zaranda vibratoria, planta de asfalto, alimentador grizzli, entre otros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
7.	ítem 1.5.1. "*Ubicación*" (folio 012). Anexo 6.4 "*Planos del ITS*" (folios 385 – 390). Ítem 3.4.1.2 "*Fuentes de agua*" (folio 061 - 070).	Formato			
		De acuerdo con la información presentada, el Titular: a. En el ítem 1.5.1, incluyó la Imagen 1 "*Área auxiliar km 54+200*" (folio 012) donde precisa la ubicación de las plantas chancadora y de asfalto; no obstante, las denominaciones no son concordantes con la ubicación presentada en los mapas del Anexo 6.3 (folios 370 – 380). b. Adjuntó en el Anexo 6.4 (folios 385 – 390) los planos del Proyecto, no obstante, omitió incluir la leyenda correspondiente a los planos de la planta chancadora km 54+200 LI. c. En el Cuadro 12 "*Cálculo del volumen de agua a utilizar por cada año - quebrada Huayllabamba*" (folio 061) del ítem 3.4.1.2, detalló el balance hídrico para el Proyecto. Sin embargo, indicó el nombre de la quebrada como Huayllabamba, lo cual difiere de la denominación del punto de captación señalado en el Cuadro 11 "*Fuente de agua*" (folio 061); en donde precisó el nombre correcto de la fuente de agua: quebrada Choco Mapacho; conforme con la Resolución Directoral N° 0063-2022-ANA/AAA.UV.	Se requiere al Titular: a. Corregir donde corresponda lo referido a las denominaciones de las plantas de chancado y asfalto; de manera que sean concordantes en el ítem 1.5.1 y el Anexo 6.3. b. Actualizar los planos de la planta chancadora km 54+200 LI, incluyendo la leyenda correspondiente. c. Corregir la referencia en el cuadro del balance hídrico a fin de que sea concordante con la licencia de uso de agua otorgada según lo señalado en el sustento de la presente observación. d. Incluir dentro del ítem correspondiente, describir a qué hace referencia el término "*PI MAC*".	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular: a. Corrigió las denominaciones en el ítem 1.5.1 (folio 012), de modo que la información es concordante con el Anexo 6.3. b. Incluyó en los planos del Anexo 6.4 la leyenda correspondiente por cada uno según la información presentada. c. Actualizó el Cuadro 12 (folio 061) indicando que el nombre de la fuente de agua que abastecerá al Proyecto será el río Choco-Mapacho; lo cual es concordante con la información del Cuadro 11 (folio 061). d. Indicó en la Figura 6 (folio 071) que el término PI MAC está referido a la Planta de Asfalto km 54+200 LI. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		d. Indicó en la Figura 6 "*Diagrama de flujo de la planta chancadora*" del ítem 3.4.2.1 (folio 070) que el agregado para el asfalto en caliente, proveniente de la zaranda vibratoria, será llevado a un lugar denominado "*PI MAC*"; no obstante, no incluyó algún alcance sobre sobre "*PI MAC*".			
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO					
8.	Ítem 3.6.1. "*Caracterización del Medio Físico*" Ítem 3.6.1.3	Calidad ambiental			
		La data o la información secundaria utilizada debe ser representativa del área a caracterizar[48]; asimismo, la información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; asimismo, la información registrada con más	Se requiere al Titular que presente la caracterización ambiental de la calidad del aire y ruido del área del proyecto, mediante el uso de información secundaria representativa[51] y que no supere los cinco (05) años de una antigüedad[52]. En caso, opte por utilizar información primaria[53], deberá justificar y sustentar técnicamente los criterios utilizados para la ubicación de las estaciones de monitoreo y mantener la	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular actualizó el ítem 3.6.1.3 "*Calidad de Aire y Ruido Ambiental*" (folios 111 a 118), donde caracterizó la calidad de aire y ruido del proyecto,	Absuelta

48 Ítem 1.0.2 "*Metodología*", del Anexo 1 "*Factores Físicos*" de la "*Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*".

51 Considerar que la representatividad de la información utilizada para caracterizar calidad ambiental (aire y ruido), debe evidenciar que el área donde se recopiló la información (estaciones de muestreo seleccionadas) y el área del Proyecto son similares en: paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra, geomorfología tipo de clima, fuentes aportantes (contaminantes), entre otros.

52 La información secundaria utilizada, se deberá encontrar referenciada según la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J "*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*" o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos. También podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó; así como, deberá presentar la ubicación de las estaciones (coordenadas UTM WGS84) y los resultados del muestreo realizado.

53 En caso, utilice información primaria deberá adjuntar lo siguiente: (i) Reportes de ensayo del laboratorio; los cuales, deberán contener los resultados analíticos obtenidos en cada estación de muestreo y la ubicación de estas (coordenadas UTM WGS84); (ii) Certificado de acreditación del laboratorio ante INACAL; (iii) Certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL) (v) Panel fotográfico del desarrollo del muestreo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"*Calidad de aire y ruido*" (folios 105 – 111)	de cinco (05) años de antigüedad puede ser utilizada como data histórica[49]. Al respecto en el ítem 3.6.1.3 "*Calidad de Aire y Ruido Ambiental*" (folios 105 a 111) indicó que *"para caracterizar las condiciones de la calidad del aire y ruido ambiental en el área de intervención, se toma como referencia los resultados de los monitoreos de aire y ruido de la estación CA-01 y RA-01 respectivamente, realizado en el Informe de Monitoreo Ambiental para la unidad integrada de peaje y pesaje (UIPP) Km 90 "Yanacocha" progresiva Km 90+180 – Km 90+730 del proyecto ampliación de la variante Hualla Hualla del "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 2: Urcos – Inambari, Diciembre 2016";* de lo cual se verificó en el Anexo 9.2 "Informe de Monitoreo Ambiental" (folios 455 a 481) que los monitoreos fueron realizados en el mes de diciembre del año 2016; superando los cinco (05) años de antigüedad permitidos en el artículo 23 del RPAST[50]. En ese sentido, el Titular deberá	estructura del ítem 3.6.1.3, en lo correspondiente a la presentación de la ubicación, resultados obtenidos y su comparación con los ECA correspondientes[54]. Asimismo, para el monitoreo de la calidad del aire, deberá considerar el uso del "*Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire*"[55], respecto a los parámetros de evaluación establecidos en la Tabla 2 *"Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas"* y la frecuencia mínima (tiempo) considerada en la medición por muestra de cada parámetro de calidad de aire evaluado, conforme a lo establecido en la Tabla 4 *"Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)"*.	mediante el uso de información secundaria, tomado de los monitoreos realizados en junio del 2019, correspondiente al estudio *"Ficha Técnica Ambiental para el Proyecto de Exploración Minera Pucaloma"*, aprobada mediante R.D. N° 186-2019/MINEM-DGAAM de fecha 06 de noviembre del 2019, para ello, en el literal E. "Representatividad" del citado ítem, justifica la representatividad de las estaciones de monitoreo "AR-01" y "RU-01", en lo que respecta a: Clima, zonas de vida, fisiografía, suelo y fuentes aportantes. Respecto al clima, las estaciones de monitoreo no presentan el mismo tipo de clima, dado que, el área de intervención del proyecto presenta el tipo de clima C(o,i)C'; mientras que las estaciones de monitoreo AR-01 y RU-01, presentan el tipo de clima	

[49] Artículo 23 "*Línea Base y Modificación y/o ampliación de proyectos*" del "*Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

[50] Artículo 23 "*Línea Base y Modificación y/o ampliación de proyectos*" del "*Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

[54] El Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM para la evaluación de los Estándares Nacionales de la Calidad Ambiental del Aire.
El Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM para la evaluación de los Estándares Nacionales de la Calidad Ambiental del Ruido.

[55] El Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		desarrollar la caracterización de la calidad ambiental del aire y ruido, con información representativa que no supere los cinco (05) años de antigüedad.		B(o,i)C', por lo que, el titular justifica indicando lo siguiente: *"Si bien es cierto, las estaciones y el área de intervención no presentan la misma precipitación, el monitoreo efectuado se realizó en etapa de seca (junio del 2019) por lo que el factor de lluvia no es determinante para la temporada; por otro lado, los índices en la eficiencia térmica son similares, debido a que se desarrollan en zonas microtermales, las cuales se caracterizan por ser frías, así mismo, en el cuadro de la Clasificación del Índice de Concentración Estacional de Humedad se observa que ambas áreas presentan invierno (temporada del muestreo) y otoño seco; otorgando por tanto características climáticas similares";* por lo que, se considera válida la justificación realizada por el titular. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL					
9.	Ítem 3.6.3. "*Caracterización del Medio Socioecon*	Caracterización del medio social			
		La caracterización adecuada de los diferentes factores que componen la línea base socioeconómica *"constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos,*	Se requiere al Titular presentar la caracterización social, económica y cultural, de las unidades poblaciones (centros poblados, anexos, caseríos, entre otros), del Área de Influencia (Directa e Indirecta)	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular:	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ómico y Cultural" (folio 146-164)	*diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas*"[56]. Esta caracterización tiene por objetivo conocer las formas de vida de las poblaciones del AI del Proyecto, como, por ejemplo, las infraestructuras públicas y privadas que brindan servicios a la comunidad. Al respecto, el Titular, omitió presentar información del entorno o del ámbito de intervención del Proyecto propuesto, en lo referido a infraestructuras públicas y privadas (sistemas de riego; puentes, caminos; etc.). La elaboración de la línea de base social con la inclusión y descripción de la información solicitada permitirá sustentar técnicamente, *"que los impactos ambientales negativos son no significativos"*[57].	del Proyecto; de manera que permita una adecuada información del área donde se manifestarán los impactos sociales generados por las actividades del Proyecto. Esta información, según la "*Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*"[58] y la *"Guía de elaboración de las evaluaciones preliminares para la certificación ambiental en los proyectos del subsector Transportes*"[59] deberá contener información sobre: infraestructuras públicas y privadas (sistemas de riego; puentes, caminos; etc.).	En el ítem 3.6.3.7. *"Transporte"* (pág. 68), presentó información sobre las infraestructuras relacionadas con este factor que se identificó en el entorno cercano al Proyecto. Al respecto, señaló que las principales vías de acceso utilizadas por la población local son la Carretera Interoceánica Sur (CVIS) – Tramo 2 y la vía vecinal RN 26B (Km. 71+500) – Andayaje; esta vía es una trocha con una longitud aproximada de 32 Km. Asimismo, identificó que el Puente Ocongate se encuentra a 2.0 km de distancia del área de intervención del ITS, esta infraestructura permite la conexión vía terrestre entre la población local que desee trasladarse al otro lado del margen del río Ocongate. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

[56] "*Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

[57] Artículo 2.- *"Supuestos de aplicación"*, Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

[58] "*Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

[59] *"Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes"*, aprobado por Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				Así también, identificó un pontón a 1,07 km del área de intervención, el cual se encuentra a más de 500 metros del inicio de la vecinal RN 26B (Km. 71+500) – Andayaje. En la DC-05, adjuntó la *"Matriz de levantamiento de observaciones"* (pág. 12) e indicó que no se identificaron infraestructuras como sistemas de riego en el entorno del ámbito de intervención del Proyecto ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
10.	Ítem 3.6.3. "*Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural*" (folio 146-164)	Aspecto Predial			
		Conforme lo indicado en el artículo 62[60] del Decreto Supremo N° 0014-2017-MTC[61], el desarrollo de las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, deberán considerar *"No ocupar áreas de propiedad privada o comunal sin haber cerrado acuerdos para las partes, o haber obtenido las servidumbres legales aplicables."*; a fin de alcanzar una adecuada gestión social. Al respecto, el Titular en el ítem 3.6.3.10. *"Aspecto Predial"* (folios 163 - 164), señaló	Se requiere al Titular complementar el Anexo 12 con la inclusión del Acta de Autorización firmada por la mencionada ciudadana, propietaria de uno de los predios requeridos por el Titular para la Planta de asfalto km 54+200 LI. En su defecto indicar el compromiso de contar con la autorización de uso del propietario o posesionario del predio antes de iniciar cualquier actividad dentro de esta área auxiliar.	Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, el Titular adjuntó la *"Matriz de levantamiento de observaciones"* (pág. 11) e indicó el compromiso del Titular de gestionar la autorización de uso de la ciudadana Martha Paz Aragón antes de iniciar cualquier actividad dentro de la Planta de asfalto km 54+200 LI.	Absuelta

[60] Artículo 62.- Medidas para la gestión social de los proyectos

[61] Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST) aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		que los once (11) propietarios de los terrenos donde se emplazará la Planta de asfalto km 54+200 LI, han cedido sus predios voluntariamente a la Concesionaria IIRSA Sur a través de la firma de *"Actas de Autorización"* incluidas en el Anexo 12. No obstante, de la revisión de dicho anexo se evidencia que el Titular no incluyó el Acta de Autorización firmada por la ciudadana Martha Paz Aragón (titular de uno de los predios referidos). La inclusión o aclaración de la información indicada, permitirá una adecuada y transparente gestión predial, con el fin de prevenir la ocurrencia de conflictos socioambientales.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
11.	Ítem 3.7. *"Identificación y Evaluación de Impactos"* Ítem 3.7.3. *"Actividades del Área Auxiliar*	Identificación de Impactos Ambientales			
		Los Instrumentos de Gestión Ambiental deben tener en cuenta todos los impactos ambientales negativos que generará su proyecto[62], con la finalidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar dichos impactos ambientales[63]: a. En el Cuadro 95 *"Identificación de Principales Actividades del Proyecto con*	Se requiere al Titular: a. Incluir en el Cuadro 95 *"Identificación de Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos"*, todos los componentes principales y auxiliares del proyecto correspondientes a todas las etapas del proyecto, específicamente los componentes relacionados a la Planta chancadora km 54+200 LI y Planta de asfalto km 54+200 LI; así como, los componentes auxiliares (fuente de agua,	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-7, del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 11 de agosto y 21 de setiembre de 2022; respectivamente, el Titular presentó lo siguiente: a. Mediante DC-07 incluyó en el Cuadro 107 *"Identificación de*	Absuelta

[62] Artículo 30.- "*Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del proyecto*", "*Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes"*, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC.

[63] Artículo 10.- "*Responsabilidad ambiental de los titulares*", "*Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes"*, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	con Potencial a causar Impacto" (folios 165 a 167) Ítem 3.7.8 *"Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos"* (folios 173 a 179)	*Potencial de Generar Impactos"* (folios 165 a 167) presentó las etapas, actividades y aspectos ambientales del proyecto; sin embargo, no tuvo en cuenta a los componentes del mismo; los cuales se definen como las instalaciones físicas e infraestructuras (principales y auxiliares) que requiere el proyecto para su construcción y operación, conforme la "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*"[64]. En ese sentido, corresponde al Titular incluir en el Cuadro 95, para cada etapa del proyecto, a todos los componentes del proyecto; mediante lo cual, definirá las actividades y aspectos ambientales. Cabe precisar que, dicha información debe guardar coherencia con el ítem 3.4 "*Descripción de componentes y actividades que propone*". b. Considerando que no incluyó en el Cuadro 95 *"Identificación de Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos"* (folios 165 a 167) todos los componentes del proyecto, se advierte que tampoco consideró todas las actividades y aspectos ambientales del proyecto.	centros de acopio, taller mecánico, almacén y oficinas). b. Actualizar el Cuadro 95 *"Identificación de Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos"*, mediante la inclusión de todas las actividades y aspectos ambientales del proyecto; en coherencia a todos los componentes analizados mediante la observación precedente (literal a). c. De acuerdo a lo descrito en el sustento, analizar los posibles impactos y/o riesgos ambientales ocasionados por el acopio de material asfáltico. d. Corregir la información de acuerdo a lo señalado en el sustento. De ser el caso, considerar a la "*Compactación del suelo*" como una actividad, a partir del cual identificará aspectos e impactos ambientales, relacionados a cambios (impactos) sobre las características físicas del suelo; o referir si las actividades del paso continuo sobre el área de intervención, podrían ocasionar impactos de modificación y destrucción del perfil edáfico, disminución de la permeabilidad del suelo, dificultades para el crecimiento y regeneración de la vegetación u otro sobre el suelo .	*Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos"* (folios 175 a 177), una columna con los componentes del proyecto, las mismas que se realacionan con las actividades previstas en el Cap. Descripción del Proyecto, incluyendose en la evaluación a las fuentes de agua, acopios, almacén y oficinas. Respecto al taller mecánico, en los cuadros Nº 13 y 17 del Cap. Descripción del Proyecto (folios 63 y 72 de la DC-7) precisó que *"se retiraró el taller mecánico y taller de soldadura del área auxiliar debido a que el mantenimiento de la planta se realizará en un taller de terceros autorizados, solo cuando se cuente con observaciones en las inspecciones que realiza el encargado de la planta".* b. Mediante DC-7 actualizó el Cuadro 107 "*Identificación de Principales Actividades del Proyecto con Potencial de Generar Impactos*" (folios	

[64] Literal b. "*Componentes del proyecto*" del ítem 2.11 de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		c. Señaló en el ítem 3.4.2.2 *"Planta de Asfalto km 54+200 LI"* (folios 071 a 078) que contará con una zona de acopio de asfalto, cuya altura alcanzará los 4,5 metros; la misma que será ubicada en una zona donde la velocidad del viento y precipitación alcanzan valores de hasta 12,9 m/s[65] 386,5 mm[66]; respectivamente. En tal sentido, deberá analizar los posibles impactos y/o riesgos ambientales ocasionados por dispersión del material acopiado por efecto del viento y lluvias; considerando además que las actividades serán realizadas a 15 m de un cuerpo de agua. d. En cuanto al factor suelo, en el Cuadro 100 *"Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI"* (folios 0174 a 0176), el Titular identificó un impacto denominado "*Compactación del Suelo (Sue-01)*"; que según indicó ocasionará cambios en las características físicas del suelo[67]. No obstante, es preciso señalar que la "*Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-		folios 175 a 177), considerando todos los componentes y actividades del Proyecto en el cual se indentificó los aspectos ambientales asociadas a cada actividad del proyecto suceptible a producir impactos. Asimismo, se actualizó el Cuadro 112. "Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales de las plantas de chancado y asfalto KM 54+200 LI" (folios 184 a 187). c. Mediante DC-4 se analizó mediante Cuadro 111. Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales de las plantas de chancado y asfalto KM 54+200 LI (folios 179 a 181)", los impactos y/o riesgos ambientales ocasionados por dispersión del material acopiado por efecto del viento y lluvias, identificandose, el riesgo de "Alteración de la calidad del agua superficial por	

[65] De acuerdo con el ítem 3.6.1.2 "*Clima y Meteorología*" (folio 104) los vientos en la zona del Proyecto presentan velocidades de hasta 12,9 m/s.

[66] De acuerdo con el ítem 3.6.1.2 "*Clima y Meteorología*" (folio 104) las precipitaciones registradas en la zona del Proyecto alcanzaron hasta 386,5 mm en el mes de febrero del año 2017.

[67] De acuerdo con el ítem 3.9.4.1 "*Etapa de Implementación*" (folio 180).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		MINAM, reconoce a la "*Compactación del suelo*" como una actividad[68], del cual se desprenden aspectos y finalmente impactos ambientales. Por lo que deberá corregir dicha información, precisando si realizará propiamente la actividad de "*Compactación de suelo*", y cuáles serían los cambios (impactos) en las características físicas del suelo; o de ser el caso, considerar que las actividades del paso continuo sobre el área de intervención, como el traslado de maquinarias pesadas[69] ocasionará impactos de modificación del perfil edáfico, disminución de la permeabilidad del suelo, dificultades para el crecimiento y regeneración de la vegetación, erosión u otro sobre el suelo.		arrastre de material acopiado (agregados) por los vientos. Asimismo, en el impacto de Afectación de la calidad del aire de la etapa de operación, se considera a la generación de material particulado por acción del viento en el área de acopio de la planta de asfalto. Respecto a las lluvias, el titular aclaró en el ítem Literal E del ítem 3.8.8 "Plan de contingencias" (folio 296), que no prevé que las precipitaciones (lluvias) generen afectación a la calidad del agua por arrastre de material acopiado, ya que entre el acopio y el río Mapacho hay una distancia de 178 m, además hay presencia de vegetación y una carretera tipo trocha carrozable entre el acopio y el cuerpo de agua. d. Modificó en los Cuadros 107 "Identificación de Principales Actividades del Proyecto con	

[68] La *Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales*, reconoce a la "*Compactación del suelo*" como una actividad en la
Tabla 2-1 "*Actividades de un Proyecto en sus diferentes etapas*" (pág. 14)
Tabla 2-5 "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Ejemplos de Aspectos Ambientales*" (pág. 22).
Tabla 2-6 "*Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Riesgos Ambientales*" (pág. 23)
Tabla 2-8 "*Matriz de Impactos Ambientales Identificados en un Proyecto*" (pág. 25)

[69] "*Compactación del suelo*" (pág. 182 y 191-192)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				Potencial de Generar Impactos" (folios 175 a 177), y Cuadro 112. "Impactos Ambientales Identificados" (folio 182) el impacto "Compactación de suelos" a "Pérdida de volumen de la masa del suelo" (SU-01), la cual está relacionada con la actividad "Conformación y nivelación de las áreas", de las etapas Implementación y Operación. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
12.	Ítem 3.7. "*Identificación y evaluación de impactos*" (folios 165 a 204) Ítem 3.7.5. *"Metodología"* (folios 167 y 168)	Metodología de valoración ambiental[70]			
		La Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM señala que la significancia del impacto corresponde al grado de alteración de la calidad ambiental sobre el medio físico, biológico o social en el que está siendo evaluado; y que el valor de la significancia se obtiene de la combinación de los valores cuantitativos de las categorías o niveles de los criterios definidos para la evaluación de los impactos ambientales[71]. Al respecto se verifica lo siguiente:	Se requiere al Titular: a. De acuerdo a lo descrito en el sustento, corregir los niveles de importancia presentados en el Cuadro 99 *"Nivel de Importancia de los Impactos"*, en coherencia con la metodología seleccionada. b. En el Cuadro 99 *"Nivel de Importancia de los Impactos"*, equiparar los niveles de importancia de la metodología seleccionada con los niveles de significancia de los impactos ambientales que establece la Ley del SEIA (Leve, Moderado y Alto).	Mediante documentación complementaria DC-4, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fechas 11 de agosto, 21 y 28 de setiembre de 2022; respectivamente, el Titular presentó lo siguiente: a. Corrigió los niveles de importancia presentados en el Cuadro 110 "Nivel de Importancia de los Impactos" (folio 174 de la DC-4) de	Absuelta

[70] Para subsanar la presente observación, deberá considerar las recomendaciones de la *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

[71] *Ítem 2.2.4 "Nivel de significancia y Jerarquización de los impactos ambientales"* (pág. 31).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Ítem 3.7.8. "*Matriz de identificación y evaluación de impactos*" (folios 173 – 179) Ítem 3.7.9. "*Análisis de los potenciales impactos socio ambientales*" (folios 180 – 205)	a. En el Cuadro 99 *"Nivel de Importancia de los Impactos"* (folio 170) refirió que, de acuerdo a la metodología seleccionada (Conesa, 2010)[72], los niveles de importancia de los impactos generados por el proyecto son: Bajo, Moderado, Alto y Muy alto. Sin embargo, de la revisión de la referida metodología, se verifica que el autor estableció los niveles de importancia *"Compatibles", "Moderados", "Severos"* y *"Críticos"*[73]; por lo que dicha información deberá ser corregida por el Titular y mantener coherencia con las subsecuentes tablas e ítems. b. Presentó el Cuadro 99 *"Nivel de Importancia de los Impactos"* (folio 170) que consta de 02 columnas denominadas: "*Índice de importancia*" y "*Grado de impacto*", según la metodología seleccionada. No obstante, la *Guía para la identificación y caracterización de*	c. Actualizar el ítem "*Identificación y evaluación de impactos*" con la siguiente información: c.1. Incorporar en los Cuadros 103, 104 y 105[78], la valoración de todos los impactos generados por el proyecto; según lo subsanado en la Observación N° 11. c.2. Corregir en el ítem 3.7.8. lo referido al Anexo que contiene el detalle de los valores asignados para cada atributo; asimismo, deberá actualizar la valoración de los impactos identificados de acuerdo a la subsanación de la Observación N° 11. d. En el ítem 3.7.9 actualizar la justificación de la valoración asignada a cada atributo, para la obtención de la Importancia de cada impacto ambiental identificado, conforme lo identificado en la observación 11. e. Actualizar los Cuadros comparativos 107, 108 y 109[79], considerando a todos los impactos identificados mediante la subsanación de la Observación N° 11. De ser el caso, deberá justificar la no significancia de los impactos ambientales	acuerdo a la Guía de Conesa (2010), considerándose para los niveles de importancia: Compatible o Leve, Moderada, Severo o Alto, Crítico o Muy Alta. b. Corrigió la equivalencia en el Cuadro 110 "Nivel de Importancia de los Impactos" (folio 174 de la DC-4), considerándose los niveles de importancia de la metodología seleccionada; así también se modificó los niveles de significación de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1394, que modifica la Ley del SEIA, donde la significancia de los impactos ambientales es: Leve, Moderado y Alto. c. Mediante DC-7, actualizó los Cuadros 112 "Matriz de identificación de impactos y	

[72] Conesa, 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ta edición. Ediciones Mundi -Prensa. Madrid, España.

[73] Ítem 5.1.12 *"Importancia del impacto (I)"* (folio 253 a 254) de la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4° edición de Conesa, 2010.

[78] Cuadro 103. "*Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Implementación*" (folio 178)
Cuadro 104. "*Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación*" (folio 178)
Cuadro 105. "*Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Cierre*" (folio 179)

[79] Cuadro 107. "*Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Implementación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folios 205 a 206)
Cuadro 108. "*Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Operación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folios 206 a 207)
Cuadro 109. "*Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Cierre del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folios 207 a 208)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		impactos ambientales[74], indica que *"De manera independiente a la metodología que se utilice para valorar los impactos, estos finalmente deben jerarquizarse en tres grupos (…)"*; en tal sentido, la Ley del SEIA y sus modificaciones[75] establecen que los niveles de la significancia de los impactos ambientales son: Leve, Moderado y Alto. Por tanto, el Titular omitió vincular los niveles de "*Importancia*" de la metodología, con los niveles de "*Significancia*" establecidos en la Ley del SEIA. c. Mediante la Observación N° 11, se precisa que el Titular omitió considerar todos los componentes del proyecto; en tal sentido, no identificó todos los impactos ambientales que generarán las actividades propuestas en el presente ITS. En consecuencia, se advierte lo siguiente: c.1. Respecto a la valoración numérica de los impactos ambientales, presentada mediante los Cuadros 103, 104 y 105[76], deberá incorporar en dichas	recientemente identificados mediante el presente ITS, respecto a los impactos que fueron declarados en el IGA aprobado.	riesgos ambientales de las plantas de chancado y asfalto KM 54+200 LI" (folio 184) considerando la inclusión de todos los componentes del proyecto, por lo que, también actualizó lo siguiente: c.1. Actualizó los Cuadros 115 *"Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Implementación"* (folio 189), 116 *"Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación"* (folios 189 y 190) y 117 *"Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Cierre"* (folio 190). c.2. Corrigió la numeración del anexo del detalle de	

[74] Ítem 2.2.4 "Nivel de significancia y jerarquización de los impactos ambientales" de la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

[75] Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394 y Decreto Legislativo N° 1078.

[76] Cuadro 103. "*Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Implementación*" (folio 178)
Cuadro 104. "*Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación*" (folio 178)
Cuadro 105. "*Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Cierre*" (folio 179)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		tablas la valoración de todos los impactos generados por el proyecto. c.2. Respecto al valor asignado por cada atributo; refirió en el ítem 3.7.8. "*Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos*" (folio 177) que *"el detalle de los valores asignados para los atributos de cada uno de los impactos identificados se presenta en el Anexo 13 del presente ITS"*. Sin embargo, de la revisión del ITS se verifica que dicho anexo no contiene la información señalada; más bien, ésta ha sido ubicada en el Anexo 11 *"Matriz de Evaluación de impactos del ITS"*, por lo que deberá corregir dicha referencia; además de actualizar conforme a los impactos identificados mediante la subsanación de la Observación N° 11. d. En el ítem 3.7.9 *"Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales"* (folios 180 a 240), justificó la valoración asignada a cada atributo, para la obtención de la Importancia de cada impacto ambiental identificado. No obstante, conforme lo identificado en la Observación N° 11, deberá actualizar y justificar la valoración de los atributos, considerando todos los impactos generados por el proyecto.		los valores asignados para los atributos de cada uno de los impactos identificados, correspondiéndole el Anexo 11 (folio 188 de la DC-7). Asimismo, en la matriz de respuestas (pág. 02 de la DC-8) precisó, haber actualizado el anexo 11 Matrices de evaluación de impactos ambientales por actividad, valorando todos los impactos generados por el proyecto tomando en cuenta las precisiones de la Observación N° 11. d. Actualizó el ítem 3.7.9 "Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales", con relación a los impactos analizados a partir de la observación 11 "Pérdida de volumen de la masa del suelo" (folios 194 y 205 de la DC-7) y "Afectación de la calidad de aire, por la generación de material particulado por la acción del viento en el área de acopio de la planta de asfalto" (folios 202 y 203 de la DC-7).	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		e. Mediante los Cuadros 107, 108 y 109[77] presentó el resumen de los impactos identificados en el ITS en comparación a los impactos que fueron identificados en el IGA aprobado. No obstante, deberá actualizar dichos cuadros, considerando a todos los impactos identificados mediante la subsanación de la Observación N° 11.		e. Actualizó los Cuadros comparativos 119, 120 y 121[80] (DC-8), considerando a todos los impactos identificados mediante la subsanación de la Observación N° 11. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
13.	Cuadro Nº 102 *"Identificación de Riesgos"* (folio 177)	Riesgos ambientales			
		El Riesgo ambiental es la probabilidad de ocurrencia que un peligro afecte directa o indirectamente al ambiente y a su biodiversidad, en un lugar y tiempo determinado, el cual puede ser de origen natural o antropogénico; conforme lo descrito en la "*Guía de Evaluación de Riesgos Ambientales*" elaborada por el MINAM[81]. Al respecto se verifica lo siguiente: Mediante el Cuadro 102 *"Riesgos Identificados"* (folio 177) describió los riesgos	Se requiere al Titular que actualice el análisis de riesgos del cuadro 102, incorporando la información de los riesgos ocasionados por fenómenos naturales, y el material de acopio; así como los riesgos reconocidos en el plan de contingencias, de acuerdo a lo señalado en el sustento. En consecuencia, de corresponder, deberá actualizar el plan de contingencias.	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fechas 21 y 28 de setiembre de 2022; respectivamente, el Titular actualizó Cuadro Nº 112 *"Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales de las plantas de chancado y asfalto KM 54+200 LI*" (folios 184 a 187 de la DC-7) y Nº 114. "*Riesgos Identificados"* (folio 188 de la DC-8), incorporando todos los riesgos identificados, entre ellos: Movimiento de masas como	Absuelta

[77] Cuadro 107. *"Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Implementación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folio 205 a 206)
Cuadro 108. "*Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Operación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folio 206 a 207)
Cuadro 109. "Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Cierre del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del *Tramo Nº 2*" (folio 207 a 208)

[80] Cuadro 107. "*Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Implementación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folios 223 a 224)
Cuadro 108. "*Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Operación del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folios 224 a 225)
Cuadro 109. "*Resumen Comparativo de los Impactos Identificados en la Etapa de Cierre del ITS vs Etapa de Construcción del IGA Aprobado del Tramo Nº 2*" (folios 225 a 226)

[81] La *Guía de Evaluación de Riesgos Ambientales* elaborada por el MINAM se encuentra disponible mediante el enlace web: https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/guia_riesgos_ambientales.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		ambientales identificados[82]. Sin embargo, omitió identificar a los riesgos por fenómenos naturales reconocidos en la línea base, como movimientos de masa[83]; así como los riesgos que reconoció en el ítem 3.8.8 "*Plan de Contingencias*" como sismos, inundaciones, incendios, entre otros[84]; tampoco consideró los riesgos por el acopio de material de asfalto identificado mediante la Observación N° 11. Por lo que deberá actualizar el Cuadro 102 con dicha información, y posteriormente analizarlo en el Plan de Contingencias.		derrumbes y deslizamientos (R-11), inundaciones (R-10), sismos (R-9), incendios (R-7) y Arrastre del material acopiado por acción del viento (R-12), así también juntos con la identificación de riesgos actualizó el ítem 3.8.8 Plan de contingencias de acuerdo con los riesgos identificados. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
14.	Ítem 3.7 *"Identificación y Evaluación de Impactos"* (folio 165)	Impactos al medio biológico			
		La evaluación del impacto ambiental requiere examinar los impactos causados por las actividades del proyecto, las cuales deben ser claramente identificadas, así como los componentes ambientales susceptibles de ser impactados por estas actividades. Al respecto, se precisa lo siguiente: a. En el Cuadro 95 *"Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos"* (folio 165),	Se requiere al Titular: a. Identificar e incluir, en el cuadro señalado en el sustento, al "*Desbroce*" como actividad del Proyecto causante de impacto, precisando que el "*Retiro de vegetación"* se desprende de esta actividad. b. Incluir en el análisis del impacto "*Pérdida de cobertura vegetal"* a la actividad de "*Desbroce*" como actividad causante de impacto; así como presentar el mapa de desbroce correspondiente.	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 26 de agosto y 21 de setiembre de 2022; respectivamente, el Titular: a. Identificó e incluyó en el Cuadro 107 *"Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de*	Absuelta

[82] Identificó los siguientes riesgos:
- *Riesgo de alteración de la calidad del agua superficial por derrame de combustible u otras sustancias.*
- *Riesgo de alteración de la calidad del suelo por derrame de combustible u otras sustancias*
- *Riesgo de incidentes y/o accidentes de los trabajadores y pobladores locales*
- *Riesgo de afectación del material cultural*

[83] Mediante el ítem 3.6.1.6 "*Geomorfología*", subtítulo "*Procesos Morfodinámicos*" (folios 116 a 117) reconoció el proceso movimientos de masa.

[84] Accidentes de trabajo, atropellamientos, conflictos sociales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		el Titular identificó el aspecto ambiental: "*Retiro de la vegetación"*, junto con otros aspectos, para la actividad: "*Adecuación de la superficie de disposición y accesos"* en la etapa de implementación. Al respecto, según la Guía de identificación y caracterización de impactos ambientales del MINAM[85]; el "*Retiro de vegetación"* está vinculado específicamente a la actividad de Desbroce, por lo que deberá ser considerada como actividad causante de impacto. b. En el ítem 3.7.9 *"Análisis de los potenciales impactos socio ambientales"* (folio 180), en función al literal precedente, deberá incluir en el análisis del impacto "*Pérdida de cobertura vegetal"* a la actividad de "*Desbroce"* como actividad causante de este impacto. Asimismo, deberá presentar un mapa de desbroce donde se aprecie las superficies a ser desbrozadas.		*generar impactos"* (folio 173) actualizado mediante DC-5, a la actividad de *Desbroce, conformación y nivelación del terreno*, y el aspecto ambiental *Retiro de vegetación para esta actividad*. b. En el literal B "Evaluación de impactos sobre el medio biológico" (folio 195) actualizado mediante DC-7, incluyó en el análisis del impacto Pérdida de vegetación a la actividad de Desbroce, conformación y nivelación del terreno. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
15.	Ítem 3.7 "*Identificación y Evaluación de Impactos*" (folio 165)	Impactos al medio social			
		La identificación y caracterización de los impactos que el Proyecto puede generar sobre el ambiente, así como sobre su área de influencia; debe considerar sus respectivas interrelaciones con las etapas de	Se requiere al Titular: a. Describir apropiadamente el impacto *"Malestar en la población local",* acorde a lo indicado en el sustento. Asimismo, realizar un análisis de cada uno de los atributos que permita sustentar la	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular:	Absuelta

[85] "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre de 2018.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		construcción, operación y cierre[86]. En ese sentido, en relación con los impactos ambientales identificados y evaluados en el medio social, el Titular: a. Caracterizó el *"Malestar en la población local"*, como uno de los impactos ambientales al medio social. Al respecto; en la caracterización de dicho impacto señaló que, "*Tendrá una extensión puntual puesto que el desarrollo de las actividades se efectuará de manera localizada"* (el subrayado es nuestro). No obstante, el atributo extensión se refiere al área donde se manifiesta un impacto[87]; no limitándose solo al área puntual del desarrollo de una actividad. b. En el ítem *"Cobertura Vegetal"*. (folio 107) señaló: *"El área de intervención de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI y las estaciones de monitoreo CA-01 y RA-01 presentan el mismo tipo de cobertura vegetal "Agricultura Costera y Andina" (Agri), el cual comprende todas las áreas donde se realizan actividad agropecuaria actualmente activas y en descanso.* No obstante, omitió identificar	valoración de los impactos ambientales identificados en el medio social, sobre la base de las actividades propias del Proyecto, y acorde a lo señalado en la "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b. Identificar, evaluar y describir, el impacto ambiental relacionado con afectaciones a cultivos, zonas de pastoreo o cambios en las actividades económicas. c. Caracterizar potenciales impactos ambientales relacionados a la afectación de viviendas o infraestructuras privadas o públicas; debido a la cercanía de estas al Proyecto. d. Actualizar, la identificación y evaluación de impactos ambientales de acuerdo con la atención de las observaciones referidas a la Línea Base Social y a los literales precedentes, para lo cual deberá considerar las disposiciones y denominación de impactos de la *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	a. En el ítem, 3.7.9. *"Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales"* (págs. 191-221), describió apropiadamente el impacto *"Malestar en la población local"*, indicando que, *"producirá un efecto muy localizado que afectaría solo a las 2 edificaciones cercanas identificadas".* Asimismo, analizó cada uno de los atributos considerados para la valoración de los impactos identificados para el medio social. *b.* En el ítem 3.7. *"Identificación y Evaluación de Impactos"* (págs. 175-221), caracterizó el impacto *"Afectación a las actividades económicas"*, debido a que zonas de cultivos estarían expuestos a emisiones generadas por el Proyecto. c. En la DC-07, adjuntó la *"Matriz de levantamiento de*	

[86] Artículo 30 "*Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del proyecto*", Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

[87] "*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		"afectaciones a actividades tradicionales" desarrolladas en la zona[88]. c. En el ítem A "*Vivienda"* (folios 155 a 157), indicó que, en los alrededores de las plantas de chancado y asfalto se han identificado viviendas a partir de 20 m; sin embargo, omitió caracterizar potenciales impactos a viviendas o infraestructuras privadas o públicas, dada la cercanía de estas construcciones. d. De corresponder, según la modificación o actualización de la caracterización de los componentes sociales observados, relacionados con la Línea de Base Social, se debe reformular la evaluación de los impactos ambientales identificados en el medio social.		*observaciones"* (pág. 12), e indicó que no se prevé impactos a viviendas o infraestructuras privadas o públicas porque las actividades de las maquinarias son muy puntuales y solo en ciertos momentos trabajarán en el sector más cercano a viviendas, debido a que las maquinarias también se desplazarán en otros sectores del área de intervención, por lo que eventualmente se alejan de la ubicación cercana a viviendas que pudieran ubicarse en el entorno del Proyecto de ITS. d. En el ítem 3.7. *"Identificación y Evaluación de Impactos"* (págs. 175-221), actualizó, la identificación y evaluación de impactos ambientales de acuerdo con la atención de las observaciones referidas a la actualización de la Línea Base Social y a la *"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales",*	

[88] *"No debe perderse de vista que los impactos sociales pueden devenir de los impactos ambientales, puesto que toda actividad humana genera cambios en el ambiente y ello repercute en la vida de las personas. En este sentido, al momento de identificar los subfactores sociales debe también hacerse la respectiva interrelación con los factores de los medios físico y biológico."* (pág. 19), según lo establecido en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018- MINAM. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL					
16.	Ítem 3.8 *"Estrategia de Manejo Ambiental"* Ítem *3.8.4. "Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y Mitigación"* Ítem 3.8.4.1. *"Medidas de Prevención, Corrección y/o Mitigación Ambiental*	Estrategia de Manejo Ambiental El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su proyecto[89]. a. Mediante Cuadro 111 *"Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico – Etapas de Implementación, Operación y Cierre de Las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI"* (folios 212 a 223) detalló las medidas de manejo ambiental para los impactos identificados. Sin embargo, mediante la presente matriz se han reconocido posibles impactos generados por los componentes principales y/o auxiliares que no han sido evaluados por el Titular en todas las etapas del proyecto. En ese sentido, corresponde incorporar las medidas para su manejo ambiental. b. En el ítem 3.4.2.2 *"Planta de Asfalto km 54+200 LI"* (folio 071 a 78) se identificó una	Se requiere al Titular: a. En el Cuadro 111 *"Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico – Etapas de Implementación, Operación y Cierre de Las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI"*, incorporar las medidas de manejo ambiental para los posibles impactos durante todas las etapas del proyecto generados por las actividades relacionadas a los componentes principales Planta chancadora km 54+200 LI y Planta de asfalto km 54+200 LI, y/o los componentes auxiliares (fuente de agua, centros de acopio, taller mecánico, almacén y oficinas). b. Plantear un programa de medidas de manejo ambiental para la zona de acopio, considerando actividades de prevención, control y/o mitigación, sobre los vientos, lluvias y cuerpo de agua; de acuerdo con lo descrito en el sustento. c. Precisar las medidas de manejo ambiental sobre el suelo, para los impactos generados por la actividad	Mediante documentación complementaria DC-4, DC-7 y DC-8, del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 11 de agosto y 21 de setiembre de 2022, respectivamente, el Titular presentó lo siguiente: a. Actualizó el Cuadro 123 "*Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico – _Etapas de Implementación, Operación y Cierre de Las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI*" (folios 223-245 de la DC-7), en base a las observaciones del ítem de impactos. Asimismo, precisó que el mantenimiento de las plantas se realizará en talleres de terceros autorizados; por lo que, no se prevé impactos.	Absuelta

[89] Artículo 10 "*Responsabilidad ambiental de los titulares*" del "*Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes*" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	del Medio Físico" (folios 212 a 223)	zona de acopio de asfalto, cuya altura alcanzará los 4,5 m; de la misma que se estima el potencial impacto de dispersión de material, ocasionados por efecto del viento y la precipitación pluvial; en tal sentido, deberá plantear sus correspondientes medidas de manejo ambiental; considerando además que las actividades serán realizadas a 15 m de un cuerpo de agua. c. En coherencia con la Observación N° 11 (literal d) de la presente matriz, corresponde al Titular precisar las correspondientes medidas de manejo ambiental, ocasionados sobre los cambios (impactos) en las características físicas del suelo, por la actividad "*Compactación del Suelo*" (de ser el caso); o sobre la modificación del perfil edáfico, disminución de la permeabilidad del suelo, dificultades para el crecimiento y regeneración de la vegetación, erosión u otro impacto sobre el suelo que pudieran ser ocasionados por las actividades del paso continuo sobre el área de intervención.	"*Compactación del suelo*" (de ser el caso); o señalar las medidas de prevención, control y/o mitigación para los posibles impactos generados por las actividades del paso continuo sobre el área de intervención; conforme lo referido en el sustento.	Asimismo, respecto a las fuentes de agua solo se identificó riesgos; por lo que, la actualización comprende los componentes auxiliares "almacén y oficinas" y "zonas de acopio". b. Actualizó el Cuadro 132 "*Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico – _Etapas de Implementación, Operación y Cierre de Las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI*" (folios 240 de la DC-8), donde describió las medidas para la zona de acopio, relacionadas con la calidad de aire. Respecto a las lluvias, el titular aclaró en el ítem Literal E del ítem 3.8.8 "Plan de contingencias" (folio 296), que no prevé que las precipitaciones (lluvias) generen afectación a la calidad del agua por arrastre de material acopiado, ya que entre el acopio y el río Mapacho hay una distancia de 178 m, además hay presencia de vegetación y una carretera tipo trocha carrozable entre el acopio y el cuerpo de agua.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				c. Actualizó el Cuadro 122 "*Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección para el Medio Físico – _Etapas de Implementación, Operación y Cierre de Las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI*" (folios 217-228 de la DC-4), indicándose las medidas los impactos generados por la pérdida del volumen de la masa del suelo. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
17.	Ítem 3.8.9 *"Plan de Contingencias"* (folios 261 a 274)	Plan de Contingencias			
		Un Plan de Contingencias debe incluir las medidas de control y respuesta frente a situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo el ambiente, la salud, los equipos e infraestructura[90]. Al respecto, se identifica: En el subtítulo *"Alcance"*, del ítem 3.8.8 "*Plan de Contingencias*" (folio 261) identificó los riesgos ocasionados por las actividades humanas como accidentes de trabajo, incendios, derrame o fuga de sustancias peligrosas, entre otros. Sin embargo, mediante la presente matriz se ha verificado	Se requiere al Titular que en el subtítulo "*Alcance*" del ítem 3.8.8, incluir los riesgos asociados a fenómenos naturales reconocidos en la línea base, como movimientos de masa[91], así como los riesgos relacionados a la dispersión del asfalto en la zona de acopio. Asimismo, proponer sus correspondientes medidas antes, durante y después de la eventualidad, bajo las consideraciones descritas en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-7, del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular incluyó en el subtítulo "*Alcance"* (folio 288) del ítem 3.8.8 "Plan de contingencias" los riesgos asociados a fenómenos naturales, tales como: Movimiento de masas como Deslizamientos y/o derrumbes y Arrastre de material acopiado (agregados) por influencia del viento, así también	Absuelta

[90] Artículo 35 "*Plan de Contingencias*" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. "*VIII. Plan de Contingencias Indicar los planes de contingencia que se implementarán para controlar los riesgos*".

[91] Mediante el ítem 3.6.1.6 "Geomorfología", subtítulo "Procesos Morfodinámicos" (folio 116 a 117) reconoció el proceso movimientos de masa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		que el Titular omitió analizar los posibles riesgos relacionados a la dispersión del asfalto en la zona de acopio, ocasionados por acción de los vientos y la precipitación, los cuales podrían ocasionar la dispersión del material, y consecuentemente riesgos sobre la calidad del aire, suelo y/o sedimentos sobre el agua; considerando además que las actividades serán realizadas a 15 m de un cuerpo de agua (río Mapacho), y que en la línea base se identificó que el proyecto se emplaza sobre una zona susceptible a movimientos de masa. Por lo que, de corresponder, deberá incluir los riesgos ambientales en el subtítulo "*Alcance*"; además de proponer sus correspondientes medidas antes, durante y después de la eventualidad.		en el literal E "Medidas de Contingencia" (folio 295, 296, 300 y 301) del citado ítem describió las acciones a realizar antes, durante y después producto de los riesgos producto del movimiento de masas y los relacionados a la alteración de la calidad del agua por arrastre de material acopiado (agregados) por influencia del viento. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
18.	Ítem 3.8.9 *"Plan de Cierre"* (folios 274 y 275)	Plan de Cierre			
		El Plan de Cierre tiene como objetivo establecer el conjunto de actividades que aseguren la oportuna rehabilitación de las áreas disturbadas, de tal manera que sean compatibles con las condiciones ambientales existentes, previa a la ejecución del proyecto, o mejore las condiciones iniciales; asimismo, las medidas propuestas deben asegurar la estabilidad física y química de las áreas intervenidas; sujetándose a las características propias de las diversas áreas auxiliares, considerando su ubicación geográfica, cercanía a centros poblados,	Se requiere al Titular que complemente el ítem 3.8.9, debiendo presentar medidas técnicas ambientales (específicas) para el cierre (constructivo) de los componentes del proyecto; a fin de asegurar la estabilidad y su rehabilitación; teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el sustento de la observación. Dichas medidas se deberán encontrar claramente detalladas; para lo cual, se sugiere revisar y adoptar medidas específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente[95].	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular complementó el ítem 3.8.9 *"Plan de Cierre"* (folio 291) donde se estableció medidas técnicas específicas para el cierre constructivo de los componentes del proyecto. Entre las medidas específicas para asegurar la	Absuelta

[95] *"Manual de carreteras y Mantenimiento o Conservación Vial"*, aprobada mediante R.D. N° 008-2014-MTC/14.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		entre otros factores; en coherencia con lo establecido en el "*Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte*" [92,93]. En tal sentido, se observa lo siguiente: En el ítem 3.8.9 *"Plan de Cierre"* (folios 274 a 279), omitió establecer medidas específicas técnicas ambientales, para el cierre de los componentes del proyecto, referidas a la compactación, infraestructuras, sistemas de drenaje[94] u otros, para evitar desplazamiento de material o procesos erosivos; considerando que en la zona de emplazamiento del Proyecto se han identificado procesos morfodinámicos; además de ubicarse a 15 m de un cuerpo de agua. En ese sentido, el Titular deberá complementar el Plan de Cierre del Proyecto.		estabilidad y rehabilitación mencionó los siguientes: • Se realizará el encauzamiento del sector donde se emplazará la planta de chancado para evitar futuros desbordes del río. • Se procederá a nivelar del sector donde se emplazará la planta de chancado una vez se haya culminado con la operación. • Se realizará la nivelación de las áreas de acopio, reacondicionando el área intervenida a la morfología circundante. • Culminada las actividades de cierre y con previa aceptación del propietario, se realizará la revegetación del área intervenida, que tiene el objetivo de dotar de una cubierta vegetal a las áreas que fueron afectadas por las actividades de implementación	

92 Artículo 75 "*Objetivos del cierre de áreas y componentes*" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

93 Artículo 77 "*Contenido del Plan de Cierre*" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

94 Considerando que la zona a intervenir es susceptible a movimientos de masa, los cuales pueden desencadenarse por lluvias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				de las plantas, mediante el uso de especies propias del lugar. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
19.	Ítem 3.8.4.2 *"Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio biológico"* (folio 224)	Medidas de manejo para el medio biológico Los planes de manejo deben ser desarrollados en función de los impactos identificados y evaluados, así como riesgos previsibles, y deben contener medidas técnicas, programas, obligaciones y compromisos claramente detallados, y suficientemente caracterizados para facilitar su posterior fiscalización, lo cual incluye una propuesta de metas y de indicadores de seguimiento y un cronograma de actividades[96]. Al respecto: En el 3.8.4.2 *"Medidas de prevención, corrección y/o mitigación ambiental del medio biológico"* (folio 224), el Titular planteó como Indicador de cumplimiento y Medio de verificación, para el impacto "*Pérdida de vegetación*", al: *"Número de reportes de rescate"* y *"Registro de reportes de rescate"*, respectivamente; sin embargo, no planteó un Plan de rescate y reubicación como medida de manejo, por lo que no se tiene certeza si se realizará rescate y reubicación de especies de flora. Al respecto, las acciones	Se requiere al Titular que, de corresponder, desarrolle un programa de rescate y reubicación de flora, especificando, como mínimo lo siguiente (sin ser limitativo): • Actividades para realizar. • Métodos de extracción (rescate) y reubicación. • Ubicación y descripción de áreas de reubicación, los cuales deberán guardar similitud con la composición biológica del área del cual serían extraídos[97], presentando su respectivo mapa de los sitios de reubicación precisando las coordenadas UTM WGS84 de ubicación de estas áreas. • Monitoreo del éxito de la reubicación (el cual deberá ser incluido en el "*Programa de monitoreo ambiental*" del ITS; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo).	Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, el Titular indicó que no corresponde un programa de rescate y reubicación de flora, toda vez que según la información de línea base no se reportan especies potenciales de flora en categoría de amenaza ni endémicas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta

[96] Artículo 32 - Características de los planes contenidos en la Estrategia de Manejo Ambiental, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

[97] Debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		de rescate y reubicación deben enmarcarse en un Plan o Protocolo donde indique los pasos a realizar.			
20.	Ítem 3.8.9.1 *"Programa de revegetación"* (folio 275)	Revegetación			
		En el ítem 3.8.9.1 *"Programa de revegetación"* (folio 275), el Titular indicó que plasmó en el Mapa de revegetación (Anexo 6-3) el área que será revegetada; sin embargo, en el citado anexo no se encuentra el mapa indicado. Por otro lado, no indicó la frecuencia y duración del riego que realizará para asegurar que la revegetación sea exitosa.	Se requiere al Titular que presente el mapa de revegetación correspondiente, así como indicar la frecuencia y duración del riego, en el *Programa de revegetación.*	Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, el Titular en el ítem 3.8.9.1 *"Programa de revegetación"* (folio 296) indicó que el riego se realizará con frecuencia semanal en la estación seca durante los tres (03) primeros años. Asimismo, en el Anexo 6.3 *"Mapas del ITS"* presentó el Mapa ITS-REVEG-16 *"Mapa de revegetación"*. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
21.	Ítem 3.8.7. "*Programa de asuntos sociales*" (folio 263)	Medida de manejo para el medio social			
		Los planes de manejo que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental deben ser desarrollados en función de los impactos identificados y evaluados; de modo que se asegure una gestión social adecuada, así como la prevención, control, mitigación y eventual compensación e indemnización por los impactos sociales que se pudieran generar[98]. Al respecto:	Se requiere al Titular: a. Complementar el Sub Programa de Relaciones Comunitarias con la implementación de entrevistas periódicas (mensuales) a los principales receptores del AID con el objetivo de conocer el grado de afectación a su bienestar y calidad de vida por los impactos socioambientales identificados. b. Incluir medidas específicas para prevenir, mitigar y/o corregir cada uno de los impactos ambientales	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular: a. En el ítem 3.8.7.4. *"Subprograma de Relaciones Comunitarias"* (págs. 283-287), complementó este subprograma con la	Absuelta

[98] Artículo 34 "Impactos sociales en el ámbito del SEIA", Reglamento de la Ley Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		a. En el ítem 3.6.7.1. *"Sub Programa de Relaciones Comunitarias"* (folios 256 - 260), señaló que, se realizarán visitas cada 15 días para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias de la población. De lo indicado, se advierte que este Programa, no describió estrategias que permitan el involucramiento de los receptores sensibles, y que asegurarían una gestión social adecuada a los potenciales impactos ambientales relacionados con el factor, salud y seguridad. b. Considerando que el ítem 3.5. *"Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"* ha sido observado en la presente matriz de observaciones; la Estrategia de Manejo Ambiental propuesta en el ITS no contiene todas las medidas de prevención, mitigación y/o corrección (jerarquía de mitigación); así como: la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable del cumplimiento para todos los impactos ambientales al medio social que generarán el Proyecto en todas sus etapas.	identificados, considerando los principios de correspondencia y proporcionalidad; según la etapa en la que será aplicada, tipo de medida (según la jerarquía de mitigación), la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable del cumplimiento.	implementación de entrevistas periódicas (mensuales) a los principales receptores sensibles del AID. Las entrevistas se llevarán a cabo de forma mensual durante las etapas de implementación y cierre, mientras que para la etapa de operación se desarrollarán de forma trimestral. b. En el ítem 3.8.4.3. *"Medidas de Prevención, Corrección y/o Mitigación Ambiental del Medio Socioeconómico"* (págs. 254-266), incluyó medidas de manejo ambiental específicas para cada impacto ambiental identificado para el medio social, según etapa, tipo de medida, frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, y medios de verificación. Entre ellas consideró: - Antes de iniciar las actividades, la concesionaria contactará y coordinará con las autoridades locales del centro poblado cercano a	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				las plantas (C.P. Chacachimpa). Asimismo, a través de una reunión comunal, indicará a las autoridades locales los requisitos para acceder a un puesto laboral. - Se designará a una persona que cumpla la función de relacionista comunitario, quien será el nexo con la población local (C.P. Chacachimpa). - El relacionista comunitario será el responsable de recibir las quejas y reclamos realizados por la población. El registro de queja y/o reclamo será a través de una visita cada 15 días, lo cual puede variar dependiendo de la demanda de la población en registrar sus quejas y/o reclamo. - El acceso al área de las plantas será humedecido frecuentemente para minimizar la propagación de polvo con la finalidad de evitar daños a la salud	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				de la población y usuarios de la vía. - Los trabajadores estarán obligados a cumplir lo establecido en El Código de Conducta establecido por la concesionaria de lo contrario recibirán sanciones. - Al cierre del proyecto se procederá con el proceso de revegetación del terreno. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
22.	Ítem 3.8.10 *"Presupuesto y cronograma"* (folios 279 y 282)	Cronograma y presupuesto			
		Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentados al Senace deben ser claros, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente. En tal sentido, se advierte que existen observaciones sustentadas en la presente matriz; motivo por el cual el Titular deberá revisar el presupuesto presentado en el Cuadro 126 *"Presupuesto de los planes y programas de manejo ambiental"* (folios 279 a 280) y el cronograma planteado mediante el Cuadro 127 *"Cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental"* (folio 281 a 282).	Se requiere al Titular que, según las observaciones realizadas en la presente matriz, actualice el Cuadro 126 *"Presupuesto de los planes y programas de manejo ambiental"* correspondiente al presupuesto de la EMA; así como el cronograma presentado mediante el Cuadro 127 *"Cronograma de implementación de los planes y programas de manejo ambiental"*; en lo correspondiente a los programas de manejo ambiental, medidas de manejo, sus precios y meses de ejecución en el ITS.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00139-2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Titular actualizó el Cuadro 138 "*Presupuesto de los planes y programas de manejo ambiental*" (folio 309) correspondiente al presupuesto de la EMA, específicamente la partida 002-SST "Equipo de emergencia ante accidentes", considerando que se incorporó en el plan de contingencias las medidas para el evento denominado "Arrastre de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
				material acopiado (agregados) por influencia del viento". Asimismo, precisamos que respecto a las otras partidas del presupuesto no requieren modificación ya que la cantidad y frecuencia de las medidas de los planes y programas se han mantenido, esto último ocurre con el cronograma, pues no hubo variación en el tiempo de aplicación de los planes y programas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 94036-2022

San Isidro, 27 de junio de 2022

OFICIO N° 0932-2022-ANA-DCERH

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Referencia : a) Oficio N° 0830-2022-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 0896-2022-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión al Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, de titularidad de Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico Nº 0122-2022-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (13) folios

LADR/RCYR/GAFM: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 25CB0FF0

Siempre con el pueblo

Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2022

CUT: 94036-2022

INFORME TECNICO N° 0122-2022-ANA-DCERH/RCYR

A : **Luis Alberto Diaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

REFERENCIA : a) Oficio N° 0830-2022-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 0896-2022-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 27 de junio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I.ANTECEDENTE:

1.1. El 07 de junio de 2022, mediante el Oficio N°00830-2022-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (DEIN del SENACE del MINAM), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad del Agua (DCERH de la ANA) la solicitud de opinión técnica del "Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari" presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA de conformidad con el artículo 81º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos. El estudio fue elaborado por la Consultora Grupo Átomo S.A.C.

1.2. El 26 de junio de 2022, mediante Oficio N° 00896-2022-SENACE-PE/DEIN la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA la solicitud de opinión técnica del ITS del asunto.

Elaborado por la Blga. Gilda Alicia Falcón Marina - CBP N° 11198

II.MARCO LEGAL

2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

2.2. Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

2.3. Decreto Supremo Nº 018-2017-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.

2.4. Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para el Agua y establecen disposiciones complementarias.

2.5. Resolución Jefatural Nº 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

2.6. Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

2.7. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, que regula la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

III.UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

Las Plantas de Chancado y Asfalto se ubican en el lado izquierdo del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari, ubicados en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco. Administrativamente de encuentra en la jurisdicción de la Autoridad Administrativa Urubamba - Vilcanota, y pertenece a la Administración Local del Agua – ALA Cusco. La ubicación en coordenadas DATUM WGS 84, se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 1: Ubicación del Área auxiliar KM 54+200

UBICACIÓN	TRAMO	ÁREA AUXILIAR	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19 L	
			ESTE	NORTE
Ocongate / Quispicanchis / Cusco	Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari	Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI	239806.73	8494037.99

Fuente: Cuadro Nº 5 del ITS para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200.

3.2. Descripción del Proyecto

Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., manifiesta que el Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N°2 Urcos - Puente Inambari, se encuentra actualmente en la etapa de explotación y específicamente conservación donde se realizan mantenimientos rutinarios, periódicos y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión de dicho tramo vial. Debido a ello, las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI, durante las actividades de conservación permitirá el apoyo para las actividades de mantenimiento de rutinario, de emergencia y periódico para el Tramo Urcos Km 000+000 - Puente Inambari Km 246+437.49 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari.

Asimismo, precisa que este ITS, está en función a la Resolución Ministerial N° 0036-2020- MTC/01.02, ya que las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI formarán

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

parte de la concesión vial, como un área auxiliar necesaria para las actividades de conservación del Tramo 2.

En ese sentido, en términos de uso físico del territorio supone el uso de áreas nuevas que se adscribirán al área de la concesión, en ese sentido, el presente documento se sustenta en el supuesto legal de Ampliación de áreas auxiliares dentro del área de influencia y asimismo los impactos negativos generados en el proyecto no serán significativos.

El ítem 3.4.2. del ITS describe los datos técnicos de las Plantas de Chancado y Asflto km 54+200 LI las cuales contemplan:

Planta chancadora KM 54+200 LI
La planta chancadora tiene un área total de 15 812.45 m^2, contará con un área de 2 957.30 m^2 para el acopio de material procesado consignado por un volumen de 3 451.75 m^3 y otra área (1 267.77 m^2) para el acopio de material integral que contará por un volumen de 296.06 m^3. Por ende, contará con maquinarias que procesará el material integral extraído y está compuesto por:

- Alimentador tipo Grizzly

  - Trituradora de mandíbulas Terex de 1.100 x 700 mm robusta de gran capacidad y con una elevada tasa de reducción en aplicaciones para canteras, minería, demolición y reciclaje.
  - Desbloqueo hidráulico opcional para aplicaciones de reciclaje y demolición.
  - Cámara de mandíbulas de transmisión directa equipada con una función de desbloqueo que maximiza el tiempo de servicio.
  - El ajuste hidráulico del lado cerrado reduce los periodos de inactividad y agiliza las tareas de ajuste.

- **Chancadora primaria de mandíbulas**

  - Planta Chancadores Móvil Primaria
    - Tolva de alimentación de 15 m^3.
    - Alimentador de Bandeja.
    - Triturador de mandíbulas 20´´ X 30´´.

  - Motor eléctrico de 100 HP.
  - 01 fajas de salida de producción de con motor eléctrico de 7.5 HP.
  - Tablero de control.

- **Chancadora Cónica**
  - Es un conjunto de equipos conformado por una chancadora de cono y una zaranda montados sobre un chasis

- **Zaranda**
  - Capacidad nominal máxima de procesamiento: 400 ton/hr
  - Medidas: 1,8 x 4,5 m (8,1 m2) / 6' x 15'.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

- Velocidad: 860 – 920 RPM
- Ángulo de inclinación fijo: 17°
- Equipado con 2 vibradores modulares MV3 de doble rodamiento conectados mediante un eje cardán.
- Tamaño máximo de alimentación: 150 mm (6").
- Abertura máxima de malla en primer nivel: 75 mm (3").

- **Fajas transportadoras**
  - 3 fajas Producto Terminado
  - 2 fajas Alimentación de Zaranda
  - 1 faja Alimentación Chancadora Secundario.

Cuadro Nº2: Ubicación del Área auxiliar KM 54+200

ÁREA AUXILIAR	VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 19 S	
		ESTE	NORTE
PLANTA CHANCADORA KM 54+200 LI	1	239856.26	8493981.82
	2	239877.18	8493973.97
	3	239892.39	8493976.90
	4	239898.36	8494011.19
	5	239893.80	8494062.32
	6	239860.08	8494143.91
	7	239828.50	8494212.06
	8	239794.07	8494218.75
	9	239789.62	8494196.97
	10	239794.21	8494145.13
	11	239804.19	8494102.28
	12	239808.25	8494068.20
	13	239806.73	8494037.99
	14	239819.57	8494003.27
	15	239838.41	8494003.70
	16	239853.30	8494005.56
Área	15,812.45 m^2		
Perímetro	600.08 m.l.		

Fuente: Cuadro Nº 9 del ITS para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200.

Proceso de producción

El proceso de producción se los agregados consiste en lo siguiente:

- Inicia desde la extracción de cantera el cual se realizará con una excavadora y un proceso de tamizado para eliminar los materiales menores de 1".
- luego se realiza el traslado de over de cantera a la Chancadora para luego ser alimentador al chancador primario.
- La etapa primaria de trituración se realiza con una chancadora de mandíbulas en el cual el over se reduce hasta tamaños menores a 4".
- Al pasar de esta etapa mediante una faja transportadora es alimentado a la chancadora secundaria cónica.
- Después de pasar por la chancadora secundaria en el cual los agregados son reducidos de 4" a tamaños menores, luego pasan a la etapa de clasificación, el cual se realiza en una zaranda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

- Después de la etapa de clasificación los agregados salen a los acopios y los agregados que tienen tamaños mayores al deseado, este es retornado al chancado secundario.

Respecto al material granular, estima será abastecido de la cantera Carhuayo, la cual se encuentra aprobado para la etapa de operación de con Resolución Directoral N° 0135-2021- MTC/19 de fecha 15 de noviembre de 2021. La ubicación de la cantera es en coordenadas E: 240018; N: 8495115 por un volumen disponible de explotación de 55 175.250 m^3, es decir, que cuenta con la capacidad suficiente para abastecer el volumen de material granular que atenderá la demanda del proyecto siendo 20 000 m^3.

Planta de asfalto KM 54+200 LI

El procedimiento de preparación de la mezcla asfáltica en caliente emplea una planta de producción continua, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descarga y calentamiento de cemento asfaltico
- Carga de agregados en silos fríos
- Secado de agregados
- Mixtruración de agregados y cemento asfáltico
- Carguío al volquete
- Calentamiento de cemento asfaltico

Respecto a la mezcla de asfalto será por un volumen 4 840 m^3 mensual, además cuenta con Acopio 1 que se ubica dentro de la Planta de asfalto, tiene las siguientes características: Área total 3593.420 m^3; Talud 1.5:1 y un volumen de 13 345.78 m^2. También contará con un acopio de topsoil que cuenta con una capacidad de 359.34 m^3 de volumen.

Taller mecánico, almacén y oficina de equipos

La zona utilizada para el Taller mecánico, almacén y oficina de equipos, contará con una losa de concreto sobre la que se realizarán los mantenimientos de los equipos móviles de obra y contarán con grupos generadores ubicados en sus respectivas casas de fuerza. Estas casas de fuerza contarán con una loza de concreto y muro de contención.

Cuadro Nº3: Ubicación del Área auxiliar KM 54+200

ÁREA AUXILIAR	VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 19 S	
		ESTE	NORTE
PLANTA DE MEZCLA	1	239770.93	8493869.46
	2	239803.20	8493901.46
	3	239816.36	8493901.97
	4	239835.55	8493919.97
	5	239841.70	8493922.55
	6	239802.42	8494020.33
	7	239793.47	8494011.70

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

ÁREA AUXILIAR	VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 19 S	
		ESTE	NORTE
ASFÁLTICA KM 54+200 LI	8	239774.79	8494001.63
	9	239752.85	8493995.47
	10	239749.00	8494005.90
	11	239738.65	8494006.02
	12	239722.51	8494003.54
	13	239723.74	8493971.15
	14	239729.91	8493947.12
	15	239725.77	8493896.03
Área	11,665.62 m^2		
Perímetro	452.24 m.l.		

Fuente: Cuadro Nº 10del ITS para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200.

Imagen Nº01: Área Auxiliar km 54+200

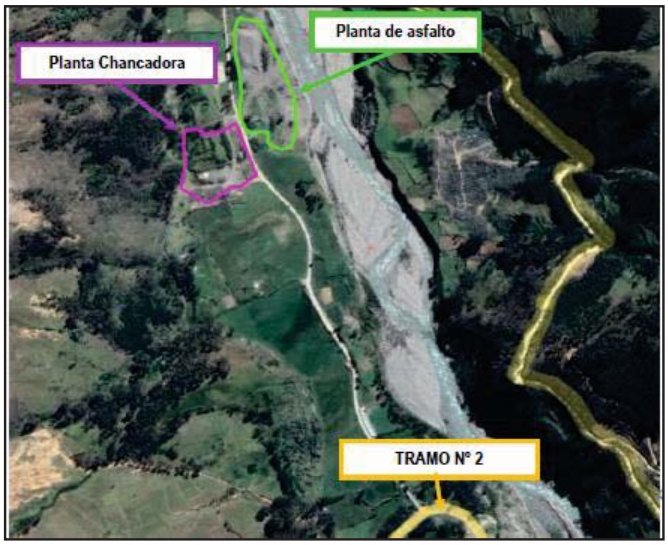

Fuente: Google Earth Pro

Se verifico la ubicación de la planta de asfalto y planta chancadora mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que se ubica en el margen derecho del río Yavero, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia aproximada de 10 m al rio Yavero.

Etapas del proyecto propuesto

Actividades preliminares; adecuación de la superficie y accesos de ingreso y salida a las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI, delimitación de las áreas de trabajo, señalización de los accesos y áreas de trabajo, movilización de equipos, maquinarias de las plantas de chancado y asfalto km 54+200 LI y posicionamiento y montaje de las plantas de chancado y asfalto km 54+200 LI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Operación; A: Operación de la Planta de Chancado km 54+200 LI; Extracción y traslado de material de la cantera, descarga de material en la tolva de recepción, separación granulométrica / fragmentación del material y transporte de Material hacia el Acopio de Agregado. B: Operación de la Planta de Asfalto km 54+200 LI; producción y transporte de mezcla asfáltica, transporte y descarga de material pétreo y mantenimiento de la planta de asfalto.

Cierre de construcción; Limpieza general del área de trabajo, conformación y nivelación de las áreas, desmovilización de la maquinaria utilizada y desmontaje y desmovilización de los equipamientos de la planta de asfalto.

IGA Aprobados

En el ítem 1.5.2, *Situación del Proyecto* del ITS, el administrado manifiesta que el Tramo II del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, cuenta con IGA's aprobados, adjuntando en el Anexo 4 del ITS, copia de los siguientes documentos resolutivos:

- R.D. Nº 040-2007-MTC/16 (03/04/2002), mediante la cual el MTC aprueba el Informe Final de Estudio Socio Ambiental a nivel Definido para la rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapai – Puerto Marítimo del Sur, II Y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos, Puente Inambari, elaborado por la empresa Consultora Walsh Perú S.A.

- R. D Nº 189-2017-SENACE/DCA (20/07)2017), mediante la cual SENACE asigna al Estudio Socio Ambiental a nivel Definido para la rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapai – Puerto Marítimo del Sur, II Y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos, Puente Inambari, la categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado, conforme a los fundantes y conclusiones del Informe N° 134-2017-SENACE-JDCA/UPIS-UGS de la fecha 20 de julio de 2017.

- R.D N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN (30(11/2020), mediante la cual SENACE declara la CONFORMIDAD de la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"; presentada por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00886-2020-SENACEPE/ DEIN del 30 de noviembre de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Presupuesto y Plazo de Implementación

El ítem 3.8.10. Presupuesto de los planes y programa de manejo ambiental, refiere que el monto estimado es de US$ 566 500,00 (Quinientos sesenta y seis mil quinientos dólares).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

3.3. Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica:

El numeral 3.4.1.2. del ITS señala que, para las actividades de las plantas de chancado y Asfalto km 54+200 LI tienen previsto utilizar como fuente de agua el río Mapacho, con Autorización de uso de agua superficial aprobada mediante R.D. N° 0063-2022-ANA/AAA-UV (13/02/2022) (Anexo 5 del ITS), por un volumen otorgado de 124 633.09 m^3/año. El administrado puntualiza que, en caso de problemas con el suministro, podría proveerse de agua a través de un tercero que cuente con todos los permisos correspondientes o se utilizará las fuentes de agua aprobadas que se integren a la concesión.

Demanda Hídrica:

La demanda hídrica estimada por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A.C, expresa un volumen de 2 929.2 m^3/año, lo que representa el 20% del volumen otorgado mediante R.D. antes señalada. El recurso hídrico será extraído, mediante una manguera conectada con un sistema de bombeo hidráulico (motobomba de 5 HP), hacia un camión cisterna de 20 m^3, el cual trasladará el recurso hacia los sectores de trabajo de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI. El agua necesaria para el personal de los frentes de obra, será suministrada mediante bidones comprados de proveedores que contarán con sus respectivas autorizaciones.

Disposición final de efluentes

El administrado precisa, en el numeral 3.5.6.1., *Generación de Efluentes*, que no se generarán efluentes domésticos toda vez que utilizarán baños químicos en los frentes de las obras, los mismos que estarán a cargo de una (EO-RS) autorizada por MINAM. Además, las actividades de mantenimiento y lavado de las maquinarias no se realizarán en el área del proyecto. Dichas tareas se realizarán en espacios autorizados de terceros, por lo que, no se habilitará un patio de máquinas en el área auxiliar propuesta.

3.4. Descripción de línea base en materia de Recursos Hídricos.

Clima

La zona del proyecto presenta un clima frío, lluvioso, con otoño e invierno secos. La temperatura máxima promedio mensual para el periodo 2014 – 2021, oscilaron entre 16.5 °C (marzo 2021) y 36.0 °C (agosto 2017). Las precipitaciones mayores a 200 mm de noviembre a marzo, y una marcada disminución de lluvias se da en épocas de invierno y la humedad relativa promedio para el área de estudio, se encuentra entre los 69.1% y 98.3% presentándose el valor más bajo en el mes de agosto del 2014 y el máximo valor en el mes de marzo del 2017.

Hidrología Local

El cuerpo de agua más cercano al área de intervención de las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI es el río Mapacho, el cual se ubica a una distancia aproximada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

de 35 y 105 m con respecto a cada una de las áreas de evaluación, con dirección este. Asimismo, el caudal líquido que transporta el río Mapacho para un periodo de retorno de 100 años (Tr = 100 años) es de 420.68 m³/s y para un periodo de retorno de 140 años (Tr = 140 años) es de 427.70 m³/s.

3.5. De la evaluación de Impactos en los Recurso Hídricos

En los Cuadros N° 103 y Nº 104 del ITS, denominado *Matriz de Evaluación de Impactos* Ambientales para la etapa de construcción y operación, el administrado no considera afectación al medio físico agua del agua; sin embargo, en cuanto a suelo señala:

- La compactación de suelo se genera debido al pase continuo sobre la superficie del área de intervención, por las maquinarias pesada a ser usada para las actividades de adecuación de la superficie y accesos, y movilización de equipos, maquinarias de las plantas de chancado y asfalto. Se ah calificado como negativo de importancia leve (-22).

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

- Precisa que, la extracción de agua y su traslado desde el punto de captación de la fuente seleccionada (río Choco – Mapacho) no generará ningún impacto sobre el recurso hídrico y/o alguna estructura de los bienes asociados al mismo, ya que solo se realizará una limpieza manual en el punto de captación.

- El manejo de los efluentes provenientes del baño químicos portátil, estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM:

- Las actividades de mantenimiento y lavado de las maquinarias no se realizarán en el área del proyecto. Dichas tareas se realizarán en espacios autorizados de terceros, por lo que, no se habilitará un patio de máquinas en el área auxiliar propuesta

IV.CONCLUSIONES

Evaluado al "Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari" presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., se concluye lo siguiente:

4.1. La Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, se encuentra actualmente en la etapa de explotación y conservación. Debido a ello, se realizan mantenimientos rutinarios, periódicos y de emergencia con el propósito de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía, por lo que, las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI, se usaran durante las actividades de conservación que permitirá el apoyo para las actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico para el Tramo Urcos Km 000+000 - Puente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

Inambari Km 246+437.49 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos - Puente Inambari.

4.2. Las componentes, planta de asfalto y la planta chancadora, se ubican en el margen derecho del río Yavero, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA.

4.3. La demanda hídrica de 2 929.2 m^3/año, será cubierta con una oferta hídrica de 124 633 m^3/año de la fuente de agua: río Mapacho, con Autorización de uso de agua superficial aprobada mediante R.D. N° 0063-2022-ANA/AAA-UV, lo que expresa la no afectación de los recursos hídricos.

4.4. El proyecto no generará efluentes domésticos, debido al uso de baños químicos portátiles en los frentes de obra. El mantenimiento y lavado de las maquinarias se realizarán en espacios autorizados por terceros. No generaran efluentes industriales.

4.5. De la evaluación técnica realizada al Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

V.RECOMENDACIONES:

5.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

5.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROSALIA CONSUELO YAURI RAMIREZ
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 244ED6DC

Siempre con el pueblo

FIRMADO POR:

ARENAS MELGAR Fabiola FAU 20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU 20556097055 soft

San Isidro, 07 de junio de 2022

OFICIO Nº 00830-2022-SENACE-PE/DEIN

Señor
LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica al "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*" presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Referencia : Trámite T-ITS-00139-2022 (02.06.2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al trámite de la referencia, por medio del cual la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*" para la evaluación correspondiente, en el marco del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC[1].

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[2]; para tales efectos, se remite la versión digital de la documentación presentada por el Titular, la que podrá ser descargada del siguiente enlace:

---

1 **Decreto Supremo N° 004-2017-MT- Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**
"Artículo 20°. - Informe Técnico Sustentatorio
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

2 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(…)
3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

https://senace-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/farenas_senace_gob_pe/EgsOh9qLrtpOqtQrAhMSlv4BMJMAN1odL9XlvTRqe6XcBg?e=FVfWM4

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido**:**

T-ITS-00139-2022/T-ITS-00139-2022.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Fabiola Arenas Melgar, especialista ambiental de esta Dirección, al correo farenas@senace.gob.pe

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/fam/mol

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

San Isidro, 23 de junio de 2022

OFICIO Nº 00896-2022-SENACE-PE/DEIN

Señor
LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. –

Asunto : Se reitera solicitud de opinión técnica sobre el "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 2 S.A.

Referencia : a) Trámite T-ITS-00139-2022 (02.06.2022)
b) Oficio N° 00830-2022-SENACE-PE/DEIN (07.06.2022)
CUT: 94036-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se solicitó su opinión técnica respecto del "*Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 2 S.A., en un plazo de siete (07) días hábiles.

Sobre el particular, se advierte que, a la fecha, habiendo transcurrido dos (02) días hábiles del vencimiento del plazo otorgado[1] , no se ha recibido la opinión técnica requerida; motivo por el cual, se reitera nuestra solicitud, a fin de que se sirva emitir la opinión técnica correspondiente y se continúe con el trámite regular del informe técnico sustentatorio[2].

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Fabiola Arenas Melgar, especialista ambiental de esta Dirección, al correo farenas@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/fam/vra

[1] El Oficio N° 00830-2022-SENACE-PE/DEIN fue recibido por la ANA el 08.06.2022.

[2] Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(…) 3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 03

Opinión Técnica No Vinculante de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Firmado digitalmente por PINEDO AMACIFUEN Dulhy Carolina FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2022 11:02:29 -05:00

San Borja, 01 de Julio del 2022

OFICIO N° 000315-2022-DGPI/MC

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
Av. Rivera Navarrete 525
San Isidro

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari" presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Referencia : a) Oficio Nº 00831-2022-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2022-0058077)
b) Oficio Nº 00897-2022-SENACE-PE/DEIN (Expediente Nº 2022-0065855)

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla, en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales se solicita opinión técnica sobre el "Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari" presentada por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Al respecto, y de acuerdo a la información con la que cuenta la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) y la información remitida, **en el ámbito del "Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari",** no se ha identificado ninguna localidad perteneciente a pueblos indígenas u originarios a la fecha.

Asimismo, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica al distrito de Ocongate, en la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco. En el señalado distrito se han identificado un total de quince (15) localidades reconocidas como comunidades campesinas, de las cuales, todas se encuentran identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios Quechuas hasta la fecha. Asimismo, en el distrito vinculado al ámbito de interés la lengua quechua está identificada como predominante, de acuerdo a la información del Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC. Al respecto, se recomienda la consideración de esta información para orientar la toma de decisiones para garantizar los derechos lingüísticos de la población indígena u originaria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **MZDI0DM**

Por otra parte, teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios.

En ese sentido, la entidad pública competente deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos correspondientes al "Informe Técnico Sustentatorio para las Plantas de Chancado y Asfalto km 54+200 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari".

Asimismo, es de suma importancia que este análisis tome en cuenta la posible afectación al derecho de acceso a los recursos naturales, en tanto este derecho es considerado como derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios de acuerdo a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000104-2022-DGPI-FAC- MC

DPA/fac

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **MZDI0DM**